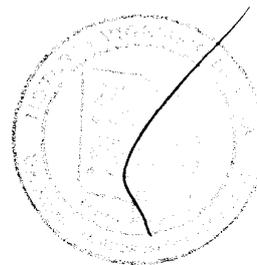




FABARA & COMPAÑÍA
ABOGADOS



Quito D.M., 14 de junio de 2011

Señor Doctor
JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO
En su despacho

Señor Notario:

Agradeceré se sirva proceder con la protocolización de los documentos relativos a la domiciliación de la compañía LANTOURS DIVISION SERVICIOS TERRESTRES S:A.

Seguro de contar con su gentil atención a la presente solicitud, me suscribo.

Atentamente,

AB. FERNANDA PALACIOS
ABOGADA-INSCRIPCIÓN No. 12273 C.A.P.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN SANTIAGO - CHILE



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL
Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍAS
No. 04/2011**

El suscrito Carlos Martínez Bolaños, Encargado de las Funciones Consulares del Ecuador en Santiago de Chile, a petición del interesado y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia, extiende el presente certificado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: LANTOURS DIVISION SERVICIOS TERRESTRES S.A.

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 22 de Junio de 1.987

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Claudia Cáceres Araya

NÚMERO DE REGISTRO: 8495

DOMICILIO LEGAL: Avenida Vitacura 2771, piso 10, Las Condes, Santiago de Chile

ACTIVIDAD QUE REALIZA: "La explotación, administración y representación de empresas o negocios nacionales o extranjeros que se dediquen actividades hoteleras, navieras, aéreas y de turismo; la explotación por cuenta propia o ajena, tanto en el mercado nacional como internacional, de cualquier clase de mercaderías sean materias primas, insumos o productos terminados."

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

1. Escritura Pública de Constitución de fecha 22 de junio de 1.987, con el nombre de COMERCIAL MASTERHOUSE S.A., y posteriores reformas.
2. Acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de 29 de julio de 2010, mediante la cual se modifica la razón social de COMERCIAL MASTERHOUSE S.A. a LANTOURS DIVISION SERVICIOS TERRESTRES S.A.
3. Certificación de extracto de modificación de Sociedad LANTOURS DIVISION SERVICIOS TERRESTRES S.A., anotada en el repertorio No. 29313, inscrita en el Registro de Comercio a fojas 39034, número 26946 del año 2010.
4. Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago, de 3 de mayo de 2011, en la cual se establece que, a esa fecha, está conforme con su original y no se ha puesto término a la sociedad.

Dirección: Providencia 1979 y Pedro de Valdivia, piso 5
Teléfonos: (562) 2318945 / (562) 3350873
Correo electrónico: cecusantiago@mmree.gov.ec



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN SANTIAGO - CHILE

Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración



.../...

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos con los documentos antes señalados, el suscrito Encargado de las Funciones Consulares en Santiago, certifica que la Compañía chilena LANTOURS DIVISION SERVICIOS TERRESTRES S.A. se encuentra autorizada para negociar en el exterior, e igualmente que, la sociedad en referencia, a la fecha, está operando en este país y que las actividades son conforme a su objeto social.

Para constancia se firma en Santiago de Chile a 25 de mayo de 2011.

Carlos Martínez Bolaños
Encargado de las funciones Consulares

No: 4/2011
Partida arancelaria: II.14.1
Valor: US\$ 700,00



Dirección: Providencia 1979 y Pedro de Valdivia, piso 5
Teléfonos: (562) 2318945 / (562) 3350873
Correc electrónico: cecusantiago@mmrree.gov.ec

RAZÓN EXPRESIVO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que concierne, el mismo que en original me fue presentado por el inventado en DOS para este efecto cito seguido la devolvi después de haber sido una habiendo ordenado una igual en el proceso de la Notaría Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la ley.

Quito a 15 de junio de 2011

EL NOTARIO

NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA
DR. JAI ME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
QUITO - ECUADOR

0000001

CONSULADO
ECUADOR

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1
2
3
4
5

REPERTORIO N° 4.321-2011
SOLICITUD DE PROTOCOLIZACION
ANTECEDENTES RELATIVOS A LA SOCIEDAD
COMERCIAL MASTERHOUSE S.A.

- HOY -

QUINTA NOTARIA

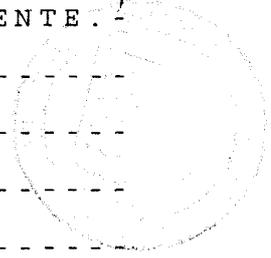
PATRICIO RABY BENAVENTE

SANTIAGO
REPUBLICA DE CHILE

AV. GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44 LAS CONDES
FONO: 599 2453 - FAX: 599 2467
Web: www.notariaraby.cl

0000002

1 firma la solicitante. Doy fe.- CARMEN GLORIA
2 ALVAREZ CARRASCO.- PATRICIO RABY BENAVENTE.-
3 NOTARIO PUBLICO.-----



4 -----
5 -----
6 -----
7 -----
8 -----
9 -----
10 -----
11 -----
12 -----
13 -----
14 -----
15 -----
16 -----
17 -----
18 -----
19 -----
20 -----
21 -----
22 -----
23 -----
24 -----
25 -----
26 -----
27 -----
28 -----
29 -----

30 EL DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA ES DEL TENOR SIGUIENTE:

Nº 4321-2011
05 Mayo 2011



CBRS
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 380 9444 info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Lantours División Servicios Terrestres S.A.", y que rola a fojas 13139 número 8495 del Registro de Comercio de Santiago del año 1987, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 2 de mayo de 2011.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Santiago, 3 de mayo de 2011.



Carátula: 5402586

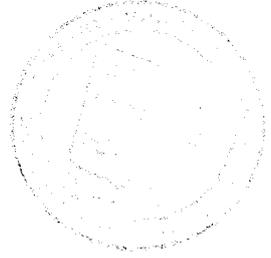
Lantours División Servicios Terrestres S.A.



Código de verificación: 526fda-0
www.cbrsantiago.cl/consulta

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley Nº19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.cbrsantiago.cl/consulta, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

0000003



n° 8495
Constitución
Comercial
Masterhouse
S.A.
Rep: 79134
C: 326232

23
24 *Santiago, dos de Julio de*
25 *mil novecientos ochenta y*
26 *siete. A requerimiento de*
27 *don Patricio Valdés A. pro-*
28 *cedo a inscribir lo si-*
29 *guiente: Raul Undurraga*
30 *Lara, Notario Público de*

El extracto con que se practicó
a del Centro fue publicada en
el Diario Oficial N° 32809
de fecha 2 de Julio 1987
que he tenido a la vista.
Santiago, 2 de Julio 1987

Revocación	Santiago. Enrique Mac Iver Pajorma	
y Poder	doscientos veinticinco o	Por escritura de
Por escritura de	cincuenta trescientos dos. Cer	fecha 21 de Julio
fecha 31 de	tegrica: Por escritura ve	1988, ante el nota
Apostó de 1993	tidos junio mil nove	rio Paul Undu
ante notario	cientos ochenta y siete	ropa, inscrita
Rene Binon	ante mi, Alvaro Larra	a fo. 17925 n. 9551 -
ta y Duce	Vignola, factor de co-	re reformaron los
socio de la	mercio, domiciliado	estatutos del cen
sociedad del	en Cas Hualtatas die	tro. Se aumento
un contrato	mil setecientos sesenta	capital a \$7.000.000.
revoca toda	y uno, y Hector Rene Oñ	Santiago, 2 de apo
co. poder	te Muñoz, empleado	to 1988
ingente a la	domiciliado en Jori Pe	w
fecha ot	dro Alessandri tres mil	Pajorma
por poder	seiscientos veinticuatro am	Por escritura de
a los señ	bos Santiago; constituyen	fecha 22 de ho
Bruno Ardito	sociedad anónima cerrada	tiembre 1989 ante
D. Marcela	bajo el nombre o razón so	notario Paul
Bionich	cial de "Comercial Masterhouse	Unduwoya ins
Alejandro	S.A." teniendo además nombre	culta a fo. 33490
Pereira	de fantasia "Masterhouse". Co	n. 18089, re nfor
los timen	municipal social: ciudad de San	maron los sta
con los fo	tiago. Duración: Indefinida.	tutos del cen
del todo plu	Objetos: explotación, adminis	Se aumento ca
renata	tración y representación de empresa	pital a \$20.723.534
Escritura San	o negocios nacionales o extranje	Santiago 13 de
tiago	ros dedicados a actividades	Diciembre 1989
Septiembre	hoteleras, navieras, aéreas y	w
1985	Turismo; explotación por cuen	Por escri
		tura de fecha
Revocación		21 de febrero de
y Poder		1992 ante nota
Por escritura		rio Rene Bino
de 15 de Mayo		rente inscrita
de 1986, ante		a fo. 11290 n. 5654
notario Rene		el. D. de cto de
de navento		la sociedad
si inscrita a		del cen, a con
11921.92-9680.28		w
de Dirección		
de la ciudad		
de punto cen		

Continuación de Notas Marginales

RENUNCIA, DESIGNACION Y PODERES.- Por escritura de fecha 5 de Abril de 1999, otorgada en la notaria de don Eduardo Pinto P., inscrita a Fs.8139 N°6513 el Presidente Ejecutivo don Abel Bouchan viene en renunciar al cargo, manteniendo el carácter de Director.- Se designa Gerente General a don Jorge Arturo Otte García y le confieren nuevos poderes con las facultades y términos que señala la escritura.- Santiago, 13 de Abril de 1999.- L. Maldonado.-

REFORMA.- Por escritura de fecha 24 de Agosto de 1999, otorgada en la notaria de don Eduardo Pinto P., inscrita a Fs.21042 N°16759 se reformó la del centro.- Capital \$135.029.858.- Santiago, 31 de Agosto de 1999.- L. Maldonado.-

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 39034 número 26946 del año 2010. Por escritura pública de fecha 27 de Julio 2010 otorgada en la Notaría de don Patricio Raby , se modificó la del centro en el sentido que se cambia razón social a Lantours División Servicios Terrestres S.A.. Santiago, 4 de Agosto de 2010.- Luis MALDONADO.

0000005



asg.

REPERTORIO N° 536. =

S O C I E D A D

"COMERCIAL MASTERHOUSE S.A." /

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintidos de Junio de mil novecientos ochenta y siete, ANTE MI, RAUL UNDURRAGA LASO, chileno, casado, Abogado y Notario Público de este Departamento, titular de la vigésimo novena notaría, de este domicilio Mac Iver número doscientos veinticinco, tercer piso, oficina trescientos dos, con cédula nacional de identidad número cuatro millones setecientos setenta y tres mil setecientos ochenta y seis raya nueve, comparecen: don A L V A R O L A R R A I N V I G N O L A, chileno, casado, factor de comercio, cédula de identidad número cinco millones setenta y siete mil doscientos treinta y ocho raya uno del Gabinete de Santiago, de este domicilio Las Hualtatas número diez mil setecientos sesenta y uno; y don H E C T O R R E N E O Ñ A T E M U Ñ O Z, chileno, casado, empleado, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos treinta y seis del Gabinete de Santiago, de este domicilio José Pedro Alessandri número tres mil seiscientos veinticuatro, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas citadas y exponen : Que han acordado constituir una sociedad anónima cerrada con arreglos a las disposiciones de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis y sus reglamentos

la que se registrá por los siguientes estatutos: T I T U L O

P R I M E R O. Nombre, Objeto, Domicilio y Duración. A r t í-

c u l o P r i m e r o.- Se constituye una sociedad anóni-

ma cerrada la que se registrá por las disposiciones de estos

estatutos y en su silencio por las disposiciones legales per-

tinentes y en especial, las establecidas en la Ley número

dieciocho mil cuarenta y seis y su reglamento en lo que le

fueren aplicables. A r t í c u l o S e g u n d o.- El

nombre ó razón social será "COMERCIAL MASTERHOUSE S.A.", te-

niendo además el nombre de fantasía Masterhouse, con el cual

podrá actuar ante terceros, incluso ante los bancos. A r t í-

c u l o T e r c e r o.- La sociedad tendrá por objetos:

La explotación, administración y representación de empresas

o negocios nacionales o extráneros que se dediquen a acti-

vidades hoteleras, navieras, aéreas y de turismo; la explo-

tación por cuenta propia o de terceros del arrendamiento de

automóviles; la importación y exportación, producción, co-

mercialización y distribución por cuenta propia ó ajena, tan-

to en el mercado nacional como internacional, de cualquier

clase de mercaderías sean materias primas, insumos o produc-

tos terminados. A r t í c u l o C u a r t o.- El domici-

lio social será la ciudad de Santiago pudiendo el Directorio

establecer agencias, sucursales o establecimientos dentro

del territorio nacional o fuera de él. A r t í c u l o

Q u i n t o.- La duración de la sociedad será indefinida.

T I T U L O S E G U N D O. Del capital y de las acciones.

A r t í c u l o S e x t o.- El capital de la sociedad es

la cantidad de DOS MILLONES DE PESOS, dividido en Mil accio-

nes sin valor nominal, todas de una misma serie e igual va-

lor, el que se encuentra íntegramente suscrito y pagado.



2.

Artículo Séptimo.- Las acciones serán nominativas y su suscripción deberá constar por escrito en la forma que determine el reglamento respectivo. Sus títulos deberán contener las menciones que el mismo reglamento señale.

Artículo Octavo.- Se llevará un registro de todos los accionistas con mención del número de acciones que cada uno posee. Artículo Novenno.- Las opciones para suscribir acciones de aumento de capital de la sociedad, deberán ser ofrecidas a lo menos por una vez preferentemente a los accionistas a prorrata de las acciones que posean inscritas a su nombre el quinto día hábil anterior a la fecha de la publicación de la opción. En la misma proporción serán distribuidas las acciones liberadas emitidas por la sociedad. Este derecho es esencialmente renunciable y transferible. El derecho a preferencia de que trata este artículo deberá ejercerse o transferirse dentro del plazo de treinta días contados desde la publicación en que se anuncia la opción. Esta publicación se efectuará a lo menos por una vez mediante un aviso destacado que se publicará en el Diario en que deban realizarse las citaciones a Juntas de Accionistas. Cuando un accionista no pague oportunamente el todo o parte de las acciones por él suscritas, la sociedad podrá vender en una bolsa de valores mobiliarios, por cuenta y riesgo del moroso, el número de acciones que sea necesario para pagarse de los saldos insolutos, reduciendo el título a la cantidad de acciones que le resten, sin perjuicio de su derecho para perseguir también el pago por la vía ordinaria o ejecutiva sobre todos los bienes del deudor. Artículo Décimo.- El accionista que desee enajenar el todo o parte de sus acciones, deberá pre-

(continuación)

1. viamente comunicarlo por carta certificada al Gerente de la
 2. sociedad, quien deberá notificar el hecho en la misma forma
 3. anterior al resto de los accionistas, dentro del plazo de
 4. quince días de recibida tal comunicación. Dicha comunicación
 5. deberá indicar el precio y condiciones de la venta o enaje-
 6. nación, pudiendo el resto de los accionistas optar a la com-
 7. pra preferente de ellas dentro de los treinta días siguientes
 8. de recibida la notificación. En el evento de que fueran va-
 9. rios los accionistas que deseen adquirirlas, las acciones
 10. ofrecidas se distribuirán entre todos ellos a prorrata del
 11. de acciones
 12. porcentaje que cada uno posee. Si vencido el plazo de trein-
 13. ta días señalado precedentemente ninguno de los demás accio-
 14. nistas hiciesen valer su opción preferente el accionista
 15. oferente podrá enajenarlas libremente a terceros, pero en
 16. un precio y condiciones, no inferiores en términos reales
 17. a los de su oferta formulada a los demás accionistas. T I -

18. *El Directorio*
 19. *de la sociedad*

17. T U L O T E R C E R O. Administración de la sociedad. A r -
 18. t í c u l o U n d é c i m o.- La administración será ejer-
 19. cida por un Directorio compuesto por tres miembros que po-
 20. drán no ser accionistas de la sociedad, durarán en sus fun-
 21. ciones por el período de tres años, pudiendo ser reelegidos
 22. indefinidamente. La elección de la totalidad de los miembros
 23. del Directorio se verificará cada tres años en la Junta Or-
 24. dinaria de Accionistas que corresponda. Si se produjera la
 25. vacancia de un director deberá procederse a la renovación
 26. total del Directorio en la próxima Junta Ordinaria de Accio-
 27. nistas y en el intertanto, el Directorio podrá nombrar un

28. reemplazante. A r t í c u l o D é c i m o S e g u n d o.-
 29. Para la elección de Directores regirá el procedimiento esta-
 30. blecido en el artículo treinta de estos estatutos. A r t í -



3.

c u l o D é c i m o T e r c e r o.-Los Directores serán remunerados por sus funciones y la cuantía de ella será fijada por la Junta Ordinaria de Accionistas. A r t í c u l o

D é c i m o C u a r t o.- El Directorio deberá reunirse a lo menos una vez cada seis meses. Las sesiones de Directorio serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas predeterminadas por el Directorio.

Las segundas se celebrarán cuando lo cite especialmente el Presidente por sí o a solicitud de uno o más Directores, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los Directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. En las

sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que específicamente se señalan en la convocatoria. A r t í c u l o

D é c i m o Q u i n t o.- La reuniones del Directorio se constituirán con la mayoría absoluta de los Directores establecidos en el artículo undécimo de estos estatutos y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta

de los Directores asistentes. En caso de empate se entenderá que no hay acuerdo. A r t í c u l o D é c i m o S e x t o.-

Las deliberaciones y acuerdos del Directorio se escriturarán en un libro de actas por cualesquier medio, siempre que éstos ofrezcan seguridad que no podrá haber intercalaciones, supresiones o cualquier otra adulteración que pueda afectar la fidelidad del acta, que será firmada por

los Directores que hubieran concurrido a la sesión. Si alguno de ellos falleciere o se imposibilitare por cualquier causa para firmar el acta correspondiente, se dejará constancia en la misma de la respectiva circunstancia o impedimento.

Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma, conforme a lo expresado precedentemente y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos a que ellas se refiere.

El Director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio, deberá hacer constar en el acta su oposición, debiendo darse cuenta de ello en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas por el que presida. El

Director que estimare que un acta adolece de inexactitudes omisiones, tiene el derecho de estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes. A r t í c u l o D é c i -

m o S é p t i m o .- En su primera reunión después de la Junta Ordinaria de Accionistas en que se haya efectuado su elección, el Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente, que lo será también de la sociedad. En caso de empate decidirá la suerte. En la misma oportunidad y forma y de entre sus miembros se elegirá un Vicepresidente que reemplazará al Presidente cuando éste (tuviere) ausente o impedido de desempeñar el cargo. El Presidente y el Vicepresidente

podrán ser reelegidos indefinidamente. A r t í c u l o D é c i m o O c t a v o .- El Directorio tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar ante terceros, estará investido de todas las facultades de administración y disposiciones que la ley o estos estatutos no establezcan como privativas de las Juntas Generales de Accionistas. Lo anterior no obsta a la representación que compete al Gerente General conforme a lo dispuesto en artículo cuarenta y nueve de la ley dieciocho mil cuarenta y seis. A r t í c u l o D é c i m o N o v e n o .- El

Directorio podrá delegar parte de sus funciones en los Ge-

0000008



4.

rentes y Subgerentes o Abogados de la sociedad, en un Director o en una Comisión de Directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas. Artículo Vigésimo.- Queda facultado el Directorio para que bajo la responsabilidad personal de los Directores que concurren al acuerdo respectivo, distribuyan dividendos provisionales durante el ejercicio, con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas. Artículo Vigésimo Primero.- Sin perjuicio de las otras obligaciones que le corresponden, según los presentes estatutos son atribuciones y deberes del Presidente: a) representar a la sociedad y firmar en su nombre las escrituras y documentos a que haya lugar, cuando así lo determine el Directorio; b) Convocar a reuniones del Directorio y de Juntas Generales de Accionistas en la forma establecida en estos estatutos; c) presidir las reuniones del Directorio y las Juntas de Accionistas, dirigir los debates, y someter las proposiciones a votación. En ningún caso el voto del Presidente dirimirá los empates; d) firmar en unión del Gerente General los títulos de las acciones; e) Dar en las Juntas Generales todos los datos que soliciten los accionistas y que se relacionen con los intereses de la sociedad; f) presentar la memoria que, previa aprobación del Directorio debe someter en unión del balance a la Junta Ordinaria de Accionistas; g) cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en los estatutos y las resoluciones del Directorio y de las Juntas Generales de Accionistas; h) ejercer directamente o por intermedio del Gerente General el control de la sociedad. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará con iguales atribuciones y deberes el Vicepresidente.

Artículo Vigésimo Segundo.- La sociedad tendrá un Gerente General que será designado por el Directorio y estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio y de todas aquellas que expresamente le otorgue el Directorio. El Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) representar judicialmente a la sociedad con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; b) estudiar todos los negocios concernientes a la sociedad y presentarlos al Directorio; c) ejecutar todos los acuerdos del Directorio dentro de las facultades que le competen; d) proponer al Directorio el nombramiento o remoción de administradores o empleados superiores; e) nombrar y remover los administradores inferiores de las oficinas y establecimientos de la sociedad; f) fiscalizar la conducta de todos los trabajadores de la sociedad y dar cuenta al Directorio de todas las medidas disciplinarias que haya estimado prudente aplicar; g) velar por el cumplimiento de los reglamentos, corregir los defectos que notare en su aplicación y, proponer al Directorio a estos respectos las medidas que estimare conveniente tomar; h) Custodiar los libros y registros sociales y, velar porque éstos, sean llevados con la regularidad exigida por la ley y sus normas complementarias; i) Expedir la correspondencia de la sociedad, firmar los títulos de acciones en unión del Presidente y cuidar que la emisión de éstos se haga en debida forma; j) firmar todos los contratos que acuerde el Directorio. Si se tratare de contratos solemnes y fuere menester acreditar el acuerdo del Directorio, bastará insertar una copia de dicho acuerdo en una escritura y que un Notario certifique que dicha copia

0000009



5. está conforme con el acta respectiva; k) proporcionar a los inspectores de cuentas y/o a los auditores externos todas las informaciones relacionadas con la marcha del negocio social que soliciten para el ejercicio de sus funciones; l) servir de secretario de las Juntas de Accionistas y del Directorio, cuando no lo hubiere; y llevar los libros de actas respectivos y los registros de Accionistas; m) ejercer las funciones que el Directorio le delegue y hacer cumplir sus acuerdos. El cargo de Gerente General es incompatible con el de Presidente, Vicepresidente, Auditor o Contador de la sociedad. Artículo Vigésimo Tercero.- El Gerente General que no sea Director sólo tendrá voz en las reuniones de Directorio y responderá con los miembros de él de todas las resoluciones y acuerdos ilegales o perjudiciales para los intereses sociales cuando no constare su opinión en contrario en el acta respectiva. TITULO CUARTO. Juntas Generales de Accionistas. Artículo Vigésimo Cuarto.- Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias: Las primeras se celebrarán una vez al año en el primer cuatrimestre posterior a la fecha del balance con el fin de conocer de todos los asuntos de su competencia, sin que sea necesario señalarlos en la respectiva citación. Serán materias de las Juntas Ordinarias de Accionistas: a) el examen de la situación de la sociedad, de la aprobación o rechazo de la memoria, del balance y de los conocimientos de los informes de los inspectores de cuentas o de los auditores externos si los hubiere, de los estados y demostraciones financieras presentados por los administradores o liquidadores de la sociedad; b) la distribución de las utilidades de cada ejercicio y,

1 en especial el reparto de dividendos. c) la elección o revo-
2 cación de los miembros del Directorio, de los liquidadores
3 y fiscalizadores de la administración; d) fijar la remunera-
4 ción del Directorio, y e) en general de cualquier materia
5 de interés social que no sea propia de una Junta Extraordina-
6 ria. Las Juntas Extraordinarias podrán celebrarse en cualquier
7 tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales para
8 decidir respecto de cualquier materia que la ley o estos es-
9 tatutos entreguen al conocimiento de estas Juntas, y siempre
10 que tales materias se señalen en la citación correspondiente.
11 Quando una Junta Extraordinaria debe pronunciarse sobre mate-
12 rias propias de una Junta Ordinaria, su funcionamiento y a-
13 cuerdos se sujetarán, en lo pertinente a los quórum aplicables
14 a esta última clase de Juntas. Serán materias de Juntas
15 Extraordinarias; a) la disolución de la sociedad, b) la trans-
16 formación, fusión o división de la sociedad y, la reforma de
17 sus estatutos, c) la enajenación del activo fijo y pasivo de
18 la sociedad o del total de su activo, d) el otorgamiento de
19 garantías reales o personales para caucionar obligaciones de
20 terceros, excepto si éstas fueren sociedades filiales, en cu-
21 yo caso la aprobación del Directorio será suficiente y e) las
22 demás materias que por ley o por estos estatutos corresponden
23 a su conocimiento o a su competencia. Las materias referidas
24 en las letras a), b) y c) del presente artículo, sólo podrán
25 acordarse en Juntas celebradas ante Notario, quien deberá
26 certificar que el acta es expresión fiel de lo ocurrido y
27 acordado en la reunión. A r t í c u l o V i g é s i m o
28 Q u i n t o.- Las Juntas serán convocadas por el Directorio
29 de la sociedad. El Directorio deberá convocar: uno.- a Junta
30 Ordinaria a efectuarse dentro del cuatrimestre siguiente de

0000010



6.

la fecha del balance con el fin de conocer de todos los asuntos de su competencia. ^{Dos.-} / A Junta Extraordinaria siempre que, a su juicio, los intereses de la sociedad lo justifiquen; y tres.- En los demás casos establecidos por la Ley. Artículo Vigésimo Sexto.- La citación a la Junta de Accionistas se celebrará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces en días distintos en el periódico del domicilio social que haya determinado la Junta de Accionistas, o, a falta de acuerdo o en caso de suspensión o de desaparición de la circulación del periódico designado, en el Diario Oficial. No obstante lo dispuesto en este artículo, las Juntas Ordinarias y Extraordinarias podrán celebrarse válidamente sin la publicación de avisos si a ella concurren la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto. Artículo Vigésimo Séptimo.- Las Juntas se constituirán en primera citación, salvo que la ley o estos estatutos establezcan mayorías superiores para casos especiales, con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto, y en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo treinta y uno de estos estatutos. Los avisos de la segunda citación sólo podrán publicarse una vez que hubiere fracasado la Junta a efectuarse en primera citación y, en todo caso, la nueva Junta deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la Junta no efectuada. Las Juntas serán presididas por el Presidente del Direc-

torio o por el que haga sus veces y actuará como secretario
el titular de este cargo, cuando lo hubiere, o el Gerente
General en su defecto. Artículo Vigésimo

Octavo.- Solamente podrán participar en las Juntas y
ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de acciones
inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días de an-
ticipación a aquel en que haya de celebrarse la respectiva
Junta. Los titulares de acciones sin derecho a voto, así co-
mo los Directores y Gerentes que no sean accionistas podrán
participar con derecho a voz. Artículo Vigésimo

Noveno.- Los accionistas podrán hacerse represen-
tar en las Juntas por medio de otra persona, aunque ésta no
sea accionista. La representación deberá conferirse por es-
crito, por el total de las acciones de las cuales el mandan-
te sea titular a la fecha señalada en el artículo vigésimo
octavo de estos estatutos. Artículo Trigésimo

En las elecciones que se efectúen en las Juntas, los
accionistas podrán acumular sus votos en favor de una sola
persona, o distribuirlos en la forma que estimen conveniente,
y se proclamarán elegidos a los que en una misma y única vo-
tación resulten con mayor número de votos hasta completar el
número de cargos por proveer. En caso de empate, se repeti-
rá la votación, y si éste se mantuviere, decidirá la suerte.

Lo dispuesto anteriormente no obsta que por acuerdo unánime
de los accionistas presentes o representados con derecho a
voto se omita la votación y se proceda a elegir por aclama-
ción. Artículo Trigésimo Primero.-

Los acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas se toma-
rán por mayoría absoluta de votos de las acciones presentes
o representadas con derecho a voto. Sin embargo, se requeri-

0000011



7.

rá el voto conforme de al menos el sesenta y siete por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto para tomar cualquier acuerdo relativo a: primero : La modificación de los estatutos sociales. segundo.- Cualquiera de las materias que se señalan en el inciso segundo del artículo sesenta y siete de la ley dieciocho mil cuarenta y seis, aunque no impliquen la modificación de los estatutos. tercero.- La enajenación del activo fijo y pasivo de la sociedad o del total de su activo. cuarto.-El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros. Artículo Trigésimo Segundo.- De las deliberaciones y acuerdos de la Junta, se dejará constancia en un Libro de Actas, el que será llevado por el Secretario si lo hubiere o, en su defecto, por el Gerente General de la sociedad. Las actas serán firmadas por quienes actuaron de Presidente y de Secretario de la Junta y por tres accionistas elegidos por ella y por todos los asistentes si éstos fueren menos de tres. TITULO QUINTO. Del Balance y la Distribución de Utilidades. Artículo Trigésimo Tercero.- Al treinta y uno de Diciembre de cada año, la sociedad practicará un balance general e inventario de sus operaciones. Artículo Trigésimo Cuarto.- La sociedad deberá distribuir anualmente como dividendo en dinero a sus accionistas a prorrata de sus acciones a lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio, salvo acuerdo diferente adoptado en la Junta respectiva por el sesenta y siete por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto. Para los efectos de lo dispuesto en este artículo no se discriminará entre acciones suscritas, sea que estén o no pagadas. TITULO

L O S E X T O. De los Inspectores de Cuentas o de los Auditores Externos. Artículo Trigésimo Quinto.-

La Junta Ordinaria de Accionistas designará anualmente dos inspectores de cuentas titulares y dos suplentes, o bien auditores externos independientes con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros, debiendo informar por escrito a la próxima Junta Ordinaria sobre el cumplimiento de su mandato. Los inspectores de cuentas podrán además, vigilar las operaciones sociales y fiscalizar las actuaciones de los administradores y el fiel cumplimiento de sus deberes legales reglamentarios, y estatutarios. TITULO SEPTIMO. Disolución y Liquidación.

Artículo Trigésimo Sexto.- La sociedad se disolverá por las siguientes causales: a) Por reunirse todas las acciones en manos de una sola persona; b) Por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas; c) Por sentencia judicial ejecutoriada. Artículo

Trigésimo Séptimo.- En el caso mencionado en la letra b) del artículo precedente, la liquidación de la sociedad será practicada por una comisión liquidadora elegida por la Junta de Accionistas en la forma dispuesta por el artículo sesenta y seis de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. La comisión liquidadora estará formada por tres liquidadores, quienes podrán ser accionistas o no, la comisión designará un Presidente de entre sus miembros, quien representará a la sociedad judicial y extrajudicialmente. Los liquidadores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por una vez. Si la disolución de la sociedad hubiere sido decretada por sentencia ejecutoriada, la liquidación se practicará por un solo liquidador elegido por la Jun-

0000012



8.

ta General de Accionistas de una quina que le presentará el Tribunal respectivo, salvo disposición legal en contrario.

Artículo Trigésimo Octavo. - Las diferencias que ocurran entre los accionistas en calidad de tales, o entre éstos y la sociedad y sus administradores, sea durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación serán resueltas por un árbitro arbitrador nombrado de común acuerdo entre las partes, o en su defecto por la justicia ordinaria. ARTICULOS TRANSITORIOS. Artículo Pri-

mero. - Las mil acciones que forman el capital social se suscriben, enterán y pagan de la siguiente manera: a) don Alvaro Larraín Vignola suscribe Ochocientas acciones en un valor de Dos mil pesos cada una, ascendiendo su valor total a Un millón seiscientos mil pesos que pagan en este acto de contado en dinero efectivo que ingresan a la caja social; b) don René Oñate Muñoz suscribe Doscientas acciones en un valor de Dos mil pesos cada una, ascendiendo su valor total a Cuatrocientos mil pesos ^{paga} que/en este acto de contado en dinero efectivo que ingresan a la caja social. Artículo

Segundo. - Los comparecientes designan el siguiente Directorio provisorio que durará en sus funciones hasta que se reúna la Primera Junta Ordinaria de Accionistas: Luis Alberto Planas Espinoza, Jackeline Schuitemaker Fontannaz, y Alvaro Larraín Vignola. Artículo Tercero. - Quedan designados como inspectores de cuentas que durarán en sus funciones hasta que se reúna la Primera Junta Ordinaria de Accionistas de la sociedad los señores: David Amon Silva y René Oñate Muñoz. SE FACULTA AL PORTADOR DE UN EXTRAC TO debidamente autorizado de la presente escritura, para que firmen y practiquen las inscripciones y anotaciones que pro-

cedan en los competentes registros y realicen todos los actos tendientes a su legalización. CERTIFICACION NOTARIAL :

El Notario Público de este Departamento, certifica: que la presente escritura pública se encuentra otorgada y extendida en conformidad a las disposiciones legales vigentes y anotada en el Libro Repertorio bajo el número quinientos treinta y seis.----- En comprobante y previa lectura firma el compareciente en unión de las empleadas de mi oficio doña Rosa Rivera Valdivia y doña Marianela Valdivia Marín.

Se da copia. Doy fé. Entrelíneas: "paga", vale. Doy fé. Entre líneas "de acciones", "estuviere", "Dos" valen. Entre paréntesis " tuviere" no vale. DOY FE.- A. Larraín V., H. Oñate

M., Rosa Rivera V., Marianela Valdivia M., ANTE MI, R. UNDURRAGA L. NOTARIO.

CONFORME con su original esta copia fiel.- Santiago, 22 de Junio de 1987.-



Copia conforme con lo publicado en

DIARIO OFICIAL N° 32809
del 2 de Julio de 1987
páginas 8 y 9 -

que se guarda en la Biblioteca Nacional.

Santiago, 28 de FEBRERO de 2000.



María P. Carmona
Subrogante
Jefe Sección Periódicos
y de Microformas

1764

0000014



em

REPERTORIO N.º 589. =
=====

= A C T A =

PRIMERA JUNTA EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS -SOCIEDAD
" COMERCIAL MASTERHOUSE S.A."

+++++

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiuno de Julio de mil nove
cientos ochenta y ocho, ante mí, RAUL UNDURRAGA LASO,
chileno, casado, abogado, cédula de identidad número cuatro
millones setecientos setenta y tres mil setecientos ochenta
y seis raya nueve del Gabinete de Santiago, de este domicilio,
Enrique Mac-Iver número doscientos veinticinco, oficina -
trescientos dos, Notario público del Departamento de Santia
go, Titular de la Vigésimo Novena Notaría, comparece don
PATRICIO VALDESSALDUNATE, chileno,
casado, abogado, domiciliado en Moneda número novecientos vein
te, oficina ochocientos cuatro, Santiago, cédula de identi -
dad número tres millones ochocientos doce mil seis -
cientos treinta y siete raya -
siete de Santiago -----
mayor de edad, a quien conozco por su cédula y expone :que
debidamente facultado viene en reducir a escritura pública
la siguiente Acta : " PRIMERA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIO -
NISTAS . En Santiago a primero de Julio de mil novecientos
ochenta y ocho, siendo las trece treinta horas, en las ofici
nas de la sociedad, ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins
novecientos cuarenta y nueve, piso veintitres, se efectuó la

primera Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "Comercial Masterhouse S.A." presidió la reunión su presidente Don Alvaro Larraín Vignola, actuando como secretaria su gerente doña Jacqueline Schuitemaker Fontannaz .- =

Uno.- Formalidades de la Convocatoria para la realización de la Junta: El Presidente deja constancia de las siguientes formalidades de la convocatoria para la realización de esta Junta. a) que la Asamblea fue convocada por acuerdo del Directorio de la Sociedad adoptando en Sesión número Tres celebrada el dieciseis de Junio de mil novecientos ochenta y ocho .- b) que no se citó a esta Junta mediante avisos, por tenerse la certeza de la asistencia a ésta de la totalidad de las acciones emitidas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo sesenta de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, esta Junta puede celebrarse validamente, no obstante no haberse cumplido con las formalidades exigidas para su realización por reunirse en ella la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto. c) Con sujeción a lo dispuesto en la Ley dieciocho mil cuarenta y seis y su Reglamento participan en esta Junta los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días hábiles de anticipación a esta fecha. d) Asiste a la presente Junta el Notario público de Santiago don Raúl Undurraga Laso, especialmente invitado, en atención a las materias a tratar en la reunión, quien estampará al final del acta el correspondiente certificado de asistencia .- Dos : Registro de Asistencia : Conforme al Registro de Asistencia concurren a la Junta los siguientes señores accionistas personalmente, quienes han firmado el Registro de

0000015



Asistencia : Don Alvaro Larraín Vignola por sí ochocientas cincuenta acciones ; doña Jacqueline Schuitemaker Fontana; por sí, ciento cincuenta acciones. Total de acciones presentes mil acciones .- Tres := Aprobación de Poderes.

No se realizó calificación de poderes por haber actuado los accionistas personalmente .- Cuarto : Constitución de la Junta .- El Presidente expresa que habiéndose cumplido

con las formalidades de la convocatoria y encontrándose presente la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, declara legalmente instalada la Junta y abierta la sesión.- Quinto : Aprobación del Acta Anterior:

No hay, por tratarse de primera Junta extraordinaria celebrada por la sociedad . Sexto : Objeto de la Junta :-

El señor presidente expone que de acuerdo a la convocatoria conocida oportunamente por los accionistas, esta Junta tiene por objeto pronunciarse acerca de la proposición del Directorio para aumentar el capital social de dos millones de pesos, el que debe considerarse aumentando de pleno derecho a la suma de dos millones ciento noventa y cuatro mil pesos de conformidad con lo dispuesto en el artículo diez de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis al haberse aprobado el balance del ejercicio cerrado al treinta de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete; a siete millones de pesos. Este aumento se hará emitiendo acciones de pago las que se repartirán entre los accionistas a prorrata del número de acciones de que cada uno es propietario; añade que de esta forma se mejorará la imagen y situación económica de la empresa. Señala por último que como consecuencia de lo anterior y para el caso

de aprobarse lo propuesto por el Directorio, deberá mo
dificarse el artículo sexto de los estatutos sociales,
y establecer el pertinente artículo transitorio .- sép
timo := Acuerdos : A continuación se promueve un debate,
acordándose por unanimidad de los asistentes que re
presentan el total de las acciones emitidas por la
sociedad, aumentar el capital de dos millones de pe-
sos mediante la emisión de mil acciones de pago, el
que será suscrito, enterado y pagado de la siguiente
manera: a) con dos millones ciento noventa y cuatro mil
pesos capital actualizado de pleno derecho de confor
midad con lo dispuesto en el artículo diez de la
Ley número dieciocho mil cuarenta y seis y que co-
rresponde a las mil acciones suscritas y pagadas de
la sociedad . b) Con la emisión de mil acciones de
pago que tendrán un precio de cuatro mil ochocientas
seis pesos cada una, las que se emiten y suscriben en
este acto y que pagarán los accionistas señores Alva
ro Larraín Vignola y Jacqueline Schuitemaker Fontannaz
en la proporción de ochenta y cinco por ciento y
un quince por ciento respectivamente y que pagarán
dentro del plazo de doce meses a contar de esta fe-
cha .- Como consecuencia de todo lo anterior se acordó
por la unanimidad de los señores accionistas que re
presentan la totalidad de las acciones en que se divi
den el capital social, reemplazar los artículos sexto
y primero transitorio de los Estatutos Sociales, por
los siguientes : Artículo Sexto: "El capital de la so-
ciedad es la cantidad de siete millones de pesos, divi
dido en dos mil acciones sin valor nominal, todas de

r
g
t
ci
de
rá
ta.
do
abc
tur
act

0000016

766



una misma serie e igual valor ". -Artículo primero t
sitorio : " El capital social de siete millones de pesos
dividido en dos mil acciones sin valor nominal de una
misma serie e igual valor se suscribe y paga de la si
guiente manera : con) dos millones ciento noventa y cua -
tro mil pesos que corresponde a mil acciones integra-
mente suscritas y pagadas en que se dividió el capital
aumentado de pleno derecho al tenor de lo dispuesto
en el artículo primero de la Ley dieciocho mil cua-
renta y seis - b) con la emisión de mil acciones de
pago de un valor de cuatro mil ochocientos seis pesos ca
da una que la totalidad de los accionistas en que se
divide el capital social, suscriben en este acto en
proporción al número de acciones de que cada uno es
propietario y que enterarán y pagarán en dinero efec-
tivo en la misma proporción, dentro del plazo de do-
ce meses a contar de esta fecha. En consecuencia al
señor Alvaro Larraín Vignola suscribe ochocientas cin-
cuenta acciones por un valor total de cuatro millo-
nes ochenta y cinco mil cien pesos que enterará y pa-
gará dentro del plazo de doce meses a contar de es-
ta fecha, y doña Jacqueline Schuitemaker Fontannaz, sus-
cribe ciento cincuenta acciones por un valor total
de setecientos veinte mil novecientos pesos que entera-
rá y pagará dentro de un plazo de doce meses a con-
tar de esta fecha .- Octavo : = Reducción de estos Acuer-
dos a Escritura Pública. - La Junta acordó facultar al
abogado Patricio Valdés Aldunate , para reducir la escri-
tura pública los acuerdos de que dan cuenta la presente
acta, facultándolo para requerir las inscripciones, sub-

inscripciones y anotaciones que conforme a la ley procedan respecto de la escritura pública referida o de su extracto, como asimismo para firmar los documentos y realizar todos los actos que fueren menester a fin de legalizar y dejar totalmente formalizada la presente acta.-

Noveno : Firma del Acta : La Junta acordó por unanimidad que la acta que se levanta de la presente reunión sea firmada por todos los asistentes.- Décimo :=

Cumplimiento de lo Acordado: La Junta acordó por unanimidad llevar a efecto los acuerdos de esta reunión, sin esperar aprobación posterior de esta Acta; entendiéndose se ya aprobada con la sola firma de las personas que asisten a la Junta.- El presidente ofreció la palabra sobre cualquier tema relacionado con la presente Junta y al no haber comentarios y otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las catorce horas.-, Firmar. A.

Larraín. Jacqueline Schuitemaker.-CERTIFICADO NOTARIAL :-

El Notario que suscribe, certifica: Primero : Que asistió a la Junta General de Accionistas de la Sociedad "COMERCIAL MASTERHOUSE S.A." a que se refiere el acta precedente. Segundo : Que asistieron a dicha Junta, las personas que en dicha acta se mencionan encontrándose representadas en la reunión un total de mil acciones, es decir la totalidad de las acciones emitidas por la Sociedad. Tercero: que el acta precedente es copia fiel de lo ocurrido, tratado y acordado en la reunión.- Cuarto : que los acuerdos adoptados en la junta fueron tomados y aprobados por unanimidad de los asistentes.- RAUL UN DURRAGA L. Conforme con su original el Acta copiada precedentemente del Libro de Actas respectivo.- CERTI

0300017

1767



FICACION NOTARIAL : El Notario público de este Departamento, CERTIFICA : que la presente escritura se encuentra otorgada y extendida en conformidad a las disposiciones legales vigentes y anotada en el Libro Repertorio bajo el número QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE ----- En comprobante y previa lectura firma el compareciente.

Se da copia.- Doy Fé - P. VALDES A.- ANTE MI R. UNDURRAGA L.

Notario Público



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- Santiago, a veinticinco de Julio de mil novecientos ochenta y ocho.-



CONSERVADOR DE BIENES RAICES
REGISTRO DE COMERCIO
SANTIAGO-CHILE

529



El extracto de la escritura de *Reformas* (modificación) de la sociedad *Comercial Mastenhaus*
S.A.

efectuada con fecha *21* de *Julio* de *1988*

en la Notaría de don: *Raúl Urduraga Loas*

se anotó en el Repertorio con el N° *7.8602* y se inscribió a fs. *17925*

N° *9551* del Registro de Comercio del año *1988* y se anotó al margen

de fs. *13139* N° *8495* del año *1987*

El extracto queda agregado al final del bimestre.

Santiago, *2* de *Agosto* de *1988*

2077 Drs. \$ *13.170*



Nº 9557.-
Reformas
"Comercial
Masterhouse
S.A."

Rep. 79602.-
C. 594088.-

1 Santiago, Agosto dos de mil novecien
2 tos ochenta y ocho. - A requerimiento de
3 don Patricio Valdés R., procedo a ins
4 cribir lo siguiente: - "Rail Andorra
5 ga Braso, Poterio Publico de Santiago,
6 Enrique Mac Iver doscientos veinte
7 cinco, Oficina trescientos dos, certifi
8 ca: Dado con esta fecha se redujo
9 anteriormente a escritura publica acta
10 de la Primera Junta Extraordi
11 naria de Accionistas de "Comercial
12 Masterhouse S.A."; celebrada el pri
13 mero de Julio de mil novecien
14 tos ochenta y ocho, en la que se
15 acordó aumentar el capital social de
16 dos millones de pesos divididos en
17 mil acciones sin valor nominal in
18 tegramente suscritas y pagadas, aumenta
19 do de pleno derecho a dos millones cien
20 to noventa y cuatro mil pesos, a siete
21 millones de pesos, mediante emi
22 sión de mil acciones de pago de un
23 valor de cuatro mil ochocientos sesenta
24 pesos cada una que suman circa
25 tres millones ochocientos sesenta mil
26 pesos, ya suscritas por todos los
27 accionistas, y que se pagarán den
28 tro de un plazo de doce meses a
29 contar fecha celebracion junta. - En
30 consecuencia el capital de la Socie

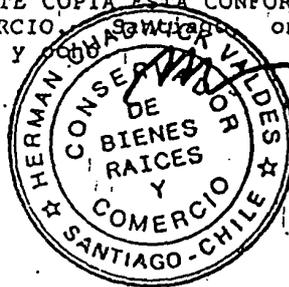
El extracto con que se practicó
en del Centro fue publicada en el
Diario Oficial Nº 33134
de fecha 2 de Agosto de 1988
que he tenido a la vista
Santiago, 2 de Agosto de 1988.

[Handwritten signature]



1 dad, es la cantidad de siete millones
2 de pesos divididos en dos mil acciones
3 mes sin valor nominal. Todas de
4 una misma serie e igual valor.
5 Santiago veintinueve de Julio
6 mil novecientos ochenta y ocho
7 R. Undurraga le notario. - su antisia fo
8 fas 13.139, número 8495 del Registro
9 trade la mercadería del año 1987. - el ex
10 tracto que se la agregado al final del
11 bimestre en curso. - en virtud de: "Accionistas"
12 "consecuencia" - "Comercio" y "del" - valen.
13

A. CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO, onces de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho DRS: \$695.



mobiliaria San Nicolás. Objeto: Construcción de casas, edificio y toda otra obra explotación. Bienes Raíces, intermediación en general, Corretaje de Bienes Raíces, financiamiento de Construcciones y en general actos jurídicos relacionados con lo anterior o que acuerde el Directorio. Duración: Tres años prorrogables por periodos iguales. Domicilio: Santiago, Chile. Capital: \$11.000.000.- dividido en 1.000.- acciones iguales sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado. Santiago, 27 de Julio de 1988.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Santiago, Enrique Mac Iver 225 Of. 302, titular Notaría 29, certifica: Por escritura fechada hoy, ante mí, señores Orlando Federici Bologna, Industrial, Estado 57 Of. 905, Ronald Schwarz de Acha, Industrial, Estado 57 Of. 905, y Cristián Said Montiel, empresario, Av. Américo Vespucio Norte 2477 Dep. 32, Las Condes, todos Santiago, constituyen sociedad anónima cerrada denominada "Plásticos y Matrices S.A.". Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales resto país o extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: a) Fabricación, elaboración, transformación, importación, exportación y comercialización en todas sus formas, de bienes, mercaderías y/o productos plásticos y metálicos o de otras sustancias o materias; b) Adquirir, enajenar y explotar bienes raíces; y c) Invertir en toda clase de bienes muebles incorporales, como acciones, bonos, debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades comerciales, civiles, comunidades o asociaciones y toda clase de títulos o valores mobiliarios. Capital: \$ 1.000.000.- dividido en 1.000 acciones sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado en acto constitutivo, como sigue: a) don Orlando Federici Bologna, suscribe y paga en este acto 333 acciones por \$ 333.000; b) don Ronald Schwarz de Acha, suscribe y paga en este acto 333 acciones por \$ 333.000 y c) don Cristián Said Montiel suscribe y paga en este acto 334 acciones por \$ 334.000.- Demás estipulaciones en contrato extractado. — Santiago, 12 de Julio de 1988. — Raúl Undurraga Laso, Notario.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Santiago, Enrique Mac Iver 225 Of. 302, titular Notaría 29,

los: e) Adquirir, enajenar y explotar bienes raíces, y d) Invertir en toda clase de bienes muebles incorporales, como acciones, bonos, debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades comerciales, civiles, comunidades o asociaciones y toda clase de títulos o valores mobiliarios. Capital: \$ 3.000.000.- dividido en 100 acciones sin valor nominal totalmente suscrito y pagado en acto constitutivo, como sigue: a) don Luis Bravo Coos suscribe y paga íntegramente en este acto 98 acciones por un valor total de \$ 2.940.000, y b) don Efraín René Quiroga López suscribe y paga íntegramente en este acto 2 acciones por un total de \$ 60.000.- Duración: Indefinida. — Santiago, 19 de Julio de 1988. — Raúl Undurraga Laso, Notario.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público Santiago, Enrique Mac Iver 225, of. 302, Certifica: Por escritura 20 Julio 1988 ante mí, Eduardo Allen Hahn, Almirante en Retiro, Luis Carrera 2331; Herman Brady Roche, General Ejercido en Retiro, José de Moraleda 4795 y Patricio de la Carrera Silva, factor de comercio, Espoz 2361, todos Santiago, modificación Sociedad Comercial Automotriz A.B.C. Limitada constituida 30 Julio 1981 ante Notario Santiago, Jaime Morandé Orrego inscrita fs. 13.771 N° 7.649 Registro Comercio Santiago, año 1981. Modificaciones consisten: a) Se modifica razón social dejándola en "Comercial Automotriz A.B.C. S.A." y se suprime nombre de fantasía "ESTACION DE SERVICIOS PORTADA DE VITACURA Limitada". b) Se cambia sistema administración de la Sociedad, estableciéndose un Directorio de tres miembros. c) Se aumenta el capital social de \$ 1.200.000 a \$ 3.300.000 mediante la capitalización de \$ 2.084.522 correspondiente al Fondo de Reavalúo del Capital Propio, artículo 41. Ley de la Renta y la Capitalización de \$ 35.478 proveniente de la utilidad del ejercicio 1987, todo ello según balance general al 31 Diciembre 1987. d) Se modifica plazo duración Sociedad dejándolo indefinido, y e) se transforma la Sociedad antedicha en Sociedad Anónima Cerrada dejando subsistente su personalidad jurídica, conforme art. 98 Ley 18.046. Accionistas: ya individualizados. Nombre: Comercial Automotriz A.B.C. S.A. Objeto: la explotación en todas sus formas de estaciones

dentro o fuera del país. Duración indefinida. Capital social \$ 3.300.000.- dividido en 3.300 acciones nominativas sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado. Demás estipulaciones constan escritura extractada. — R. Undurraga Laso, Notario.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Notario Público, Titular Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, Huérfanos 1044, entresuelo, certifica: Compañía General de Exportaciones e Importaciones Arlayan Limitada sociedad comercial, domiciliada Juana de Arco N° 2083, Santiago, y Comercial Alesa S.A., sociedad anónima comercial, domiciliada en Remón Sotomayo N° 2900, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: "Frigorífico Lo Espino S.A.". Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias o otros puntos del país o extranjero. Objeto: la industrialización y explotación comercial de frigoríficos dentro del territorio nacional a fin de refrigerar, almacenar, transformar, procesar y conservar productos perecibles o de cualquier naturaleza que reciba por cuenta propia o ajena, adquirir y/o arrendar frigoríficos y realizar inversiones y operaciones comerciales vinculadas con la actividad antes indicada. Duración: Indefinida. Capital: \$ 1.000.000.- dividido en 1.000 acciones nominativas sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 29 de Julio de 1988.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público de Santiago, Mac Iver 225, tercer piso, Notaría 29, certifico: Con fecha 20 de Julio de 1988 se redujo a escritura pública otorgada ante mí, el acta de la Segunda Junta General Extraordinaria de Accionistas de "Marítima Gloria S.A." en la que acordó modificar los estatutos de la siguiente manera: a) El nombre de la sociedad será "Comercial y Marítima Gloria S.A."; y, b) Objeto de la sociedad será la importación, exportación, comercialización y distribución por cuenta propia o ajena de toda clase de bienes el cabotaje y la actividad industrial y comercial, pesquera incluyendo la extracción, pesca, procesamiento, compra, venta, comercialización, distribución y exportación de productos del mar. Santiago, 20 de Julio de 1988. Raúl Undurraga Laso, Notario.

\$ 2.190.207.000.- dividido en 2.190.207.000 acciones nominativas sin valor nominal, en la parte pertinente de dicho aumento de capital, íntegramente suscrito y pagado, en la cantidad de \$ 2.190.207.000.- que serán pagados en dinero efectivo dentro de seis meses. Además, sociedad quedó autorizada para usar el nombre de Arco Procefin S.A. para efectos bancarios, tributarios y legales y así hacer más expedita la escritura del nombre de la sociedad. — Santiago, 10 de Julio de 1988.

EXTRACTO

Marlo Baros González, Notario Público, Compañía 131, Santiago, certifica que constan de escrituras públicas de fecha 10 de junio y 14 de julio de 1988 que respectivamente en Junta Extraordinaria de Accionistas de Arco Chile Productos e Ingeniería S.A., celebradas el 18 de mayo y el 8 de julio de 1988 se modificaron estatutos de esta sociedad. Capital de la sociedad se aumentó de \$ 1.000.000.- a \$ 405.927.000.- quedando artículo quinto de los estatutos sociales redactado de la parte pertinente. El capital de la sociedad es la cantidad de \$ 405.927.000.- dividido en 405.927 acciones nominativas sin valor nominal. Aumento de capital quedó totalmente suscrito y pagado parcialmente quedando pendiente de pago cantidad de \$ 397.461.899.- que será pagada en dinero efectivo dentro de seis meses. Junta acordó además autorizar el uso de Arco Prodelin S.A. como nombre abreviado de la sociedad para efectos bancarios, tributarios y legales a fin de hacer más expedita la escritura del nombre de la sociedad. — Santiago, 14 de Julio de 1988.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público de Santiago, Enrique Mac Iver 225, Of. 30 certifica: Que con esta fecha redujo ante mí, a escritura pública acta de la 1ª Junta Extraordinaria de Accionistas de "Comercial Masterhou S.A." celebrada el 1 de Julio de 1988, en la que se acordó aumentar su capital social de \$ 2.000.000.- dividido en 1.000 acciones sin valor nominal íntegramente suscrito y pagado aumentado de pleno derecho de \$ 2.194.000.- a \$ 7.000.000.- mediante emisión de 1.000 acciones de pago de un valor de \$ 4.806.000.- cada una que suman \$ 4.806.000.- ya suscritas por todos los accionistas, y que se pagarán dentro de un plazo de

REPERTORIO N° 520. =



ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
COMERCIAL MASTERHOUSE S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintidos de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí, RAUL UNDURRAGA LASO, chileno, casado, Abogado, domiciliado en Mac Iver número doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, cédula nacional de identidad número cuatro millones setecientos setenta y tres mil setecientos ochenta y seis raya nueve, Notario Público de este Departamento, Notaría número veintinueve, comparece: don PATRICIO VALDES ALDUNATE, chileno, casado, abogado, domiciliado en Moneda número novecientos veinte, oficina número ochocientos cuatro, cédula nacional de identidad número tres millones ochocientos doce mil seiscientos treinta y siete raya siete, mayor de edad quien acreditó su cédula mencionada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta.-SEGUNDA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE COMERCIAL MASTERHOUSE S.A., celebrada el ocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.- En Santiago a ocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, siendo las trece horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Avenida Bernardo O'Higgins número novecientos cuarenta y nueve, Piso veintitres, se efectuó la Segunda Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "Comercial Masterhou-

0000020

se S.A." - Presidio la reunión su Presidente don ALVARO LARRAIN VIGNOLA, actuando como secretaria su gerente doña JACQUELINE SCHUITEMAKER FONTANNAZ.-PRIMERO: FORMALIDADES

DE LA JUNTA.- El Presidente deja constancia de las siguientes

formaliades de la convocatoria para la realización de esta

Junta.- a) Que la asamblea fue convocada por acuerdo del

Directorio de la sociedad adoptado en sesion número cinco

celebrada el veinticinco de Octubre de mil novecientos

ochenta y nueve. b) Que no se citó a esta Junta mediante

avisos, por tenerse la certeza de la asistencia de la

totalidad de las acciones emitidas, por lo que de conformidad

con lo dispuesto en el artículo sesenta de la Ley dieciocho

mil cuarenta y seis esta Junta puede celebrarse validamente,

no obstante no haberse cumplido con las formalidades requeri-

das para su realización por reunirse en ella la totalidad

de las acciones emitidas con derecho a voto.- c) Con sujeción

a lo dispuesto en la Ley dieciocho mil cuarenta y seis

y su reglamento participan en esta Junta los titulares

de acciones inscritas en el Registro de Accionistas con

cinco días habiles de anticipación a esta fecha.- d) Asiste

a la presente Junta el Notario Público de Santiago don

RAUL UNDURRAGA LASO especialmente invitado, en atención

a las materias a tratarse en la reunión, quien estampará

al final del Acta el correspondiente certificado de asistencia.-

SEGUNDO:- Registro de Asistencia.- Conforme al Registro

de asistencia concurren a la Junta los siguientes señores

accionistas personalmente, quienes han firmado el Registro

de Asistencia: Don Alvaro Larrín Vignola, por si, mil cuatro-

cientas acciones: doña Jacqueline Schuitemaker Fontannaz,

por si, seiscientas acciones. Total de acciones presentes

dos mil acciones.- TERCERO:- APROBACION DE PODERES por haber actuado los accionistas personalmente.- CUARTO:- INSTALACION DE LA JUNTA.-

El Presidente expresa que habiéndose cumplido con las formalidades de la convocatoria y encontrándose presente la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, declara legalmente instalada la Junta y abierta la sesión.- QUINTO:- APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.- Se aprobó sin observaciones el acta de la primera Junta Extraordinaria, celebrada el primero de Julio de mil novecientos ochenta y ocho.- SEXTO:- OBJETO DE LA JUNTA.- El señor Presidente expone que de acuerdo a la convocatoria conocida oportunamente por los accionistas, esta Junta tiene por objeto pronunciarse acerca de la proposición del Directorio para aumentar el capital social de SIETE MILLONES DE PESOS, el que debe considerarse aumentado de pleno derecho a la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, al haberse aprobado el balance del ejercicio cerrado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, a VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS.-

Este aumento se hará emitiendo cien acciones liberadas de pago contra reservas sociales, las que se repartirán entre los accionistas a prorrata del número de acciones de que cada uno es propietario, así como dos mil acciones de pago de seis mil quinientos pesos cada una. Añade que de esta forma se mejorará la imagen y situación económica de la empresa... Señala por último que como consecuencia de lo anterior y para el caso de aprobarse lo propuesto



0000021

por el Directorio deberá modificarse el artículo sexto de los estatutos sociales y establecer el pertinente artículo transitorio.- SEPTIMO:- ACUERDOS.- A continuación se promueve un debate, acordándose por unanimidad de los asistentes que representan el total de las acciones emitidas por la sociedad aumentar el capital a VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, el que se entenderá de la siguiente manera: a) Con siete millones doscientos setenta mil pesos, capital actualizado de pleno derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo Decimo de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis y que corresponde a las dos mil acciones suscritas y pagadas de la sociedad: b) Con la emisión de cien acciones liberadas de pago, la que para estos efectos se avalúan en cuatro mil quinientos treinta y cinco pesos con treinta y seis centavos cada una que se entregan a los accionistas a prorrata de las acciones que cada uno posee, para lo cual se capitaliza la suma de cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos treinta y seis pesos que corresponde a la totalidad del fondo de utilidades a repartir y; c) con la emisión de dos mil acciones de pago que tendrán un precio de seis mil quinientos pesos cada una, las que se emiten y suscriben en este acto y que pagarán los accionistas señores Alvaro Larraín Vignola y Jacqueline Schuitemaker Fontannaz en la proporción de un setenta por ciento y un treinta por ciento respectivamente y que se pagarán dentro del plazo de sesenta días a contar de esta fecha. Como consecuencia de todo lo anterior se acordó por la unanimidad de los señores accionistas que representan la totalidad de las acciones con que se divide el capital social, reempla-



zar los artículos sexto y primero transitorio de los estatutos sociales por los siguientes: ARTICULO SEXTO:- El capital de la sociedad es la cantidad de veinte millones setecientos veintitres mil quinientos treinta y seis pesos, dividido en cuatro mil cien acciones sin valor nominal, todas de una misma serie e igual valor". ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO:- El capital social de veinte millones setecientos veintitres mil quinientos treinta y seis pesos, dividido en cuatro mil cien acciones sin valor nominal de una misma serie e igual valor se suscribe y paga de la siguiente manera:

a) con siete millones doscientos setenta mil pesos, que corresponde a dos mil acciones integramente suscritas y pagadas en que se divide el capital social aumentado de pleno derecho al tenor de lo dispuesto en el artículo décimo de la ley dieciocho mil cuarenta y seis; b) con la emisión de cien acciones liberadas de pago avaluadas en CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS SETENTA Y SEIS CENTAVOS cada una que se entregan a los accionistas a prorrata de las acciones que cada uno posee para lo cual se capitaliza la suma de cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos treinta y seis pesos que corresponde a la totalidad del fondo de reserva de utilidades a repartir: y c) con la emisión de dos mil acciones de pago de un valor de seis mil quinientos pesos, cada una, que la totalidad de los accionistas en que se divide el capital social, suscriben en este acto, en proporción al número de acciones de que cada uno es propietario y que enterarán y pagarán en dinero efectivo, en la misma proporción, dentro del plazo de sesenta días a contar de esta fecha. En consecuencia el señor Alvaro Larraín Vignola suscribe mil cuatrocientas acciones por un valor total de nueve millones cien mil pesos, que enterará y pagará dentro del plazo de sesenta

0000022

1 días a contar de esta fecha y doña Jacqueline Schuitemaker
2 Fontannaz, suscribe seiscientas acciones por un valor total
3 de tres millones novecientos mil pesos, que enterará y
4 pagará dentro de un plazo de sesenta días a contar de esta
5 fecha.- OCTAVO:- REDUCCION DE ESTOS ACUERDOS A ESCRITURA
6 PUBLICA.- La junta acordó facultar al abogado Patricio
7 Valdes Aldunate, para reducir a escritura pública los acuer-
8 dos de que da cuenta la siguiente acta, facultándolo para
9 requerir las inscripciones, subinscripciones y anotacio-
10 nes que conforme a la ley procedan respecto de la escritura
11 pública referida o de su extracto, como asimismo para firmar
12 los documentos y realizar todos los actos que fueren menester
13 a fin de legalizar y dejar totalmente formalizadas la
14 pertinente acta.- NOVENO:- FIRMA DEL ACTA.- La Junta acordó
15 por unanimidad que la acta que se levanta de la presente
16 reunión sea firmada por todos los asistentes.- DECIMO:-
17 CUMPLIMIENTO DE LO ACORDADO.- La Junta acordó por unanimidad
18 llevar a efecto los acuerdos de esta reunión sin esperar
19 aprobación posterior de esta acta; entendiéndose ya aprobada
20 con la sola firma de las personas que asisten a la Junta.-
21 El Presidente ofreció la palabra sobre cualquier tema
22 relacionado con la presente junta y al no haber comentarios
23 y otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las catorce
24 horas. A. LARRAIN V.- JACQUELINE SCHUITEMAKER F." CERTIFICADO
25 NOTARIAL:- El Notario que suscribe, certifica; PRIMERO:-
26 Que asistió a la Junta General de Accionistas de la Sociedad
27 "Comercial Masterhouse S.A.", a que se refiere el acta
28 precedente.- SEGUNDO:- Que asistieron a dicha junta, las
29 personas que en dicha acta se mencionan encontrándose repre-
30 sentadas en la reunión un total de dos mil acciones, es

CONSERVADOR DE BIENES RAICES

REGISTRO DE COMERCIO

SANTIAGO-CHILE

0000023



El extracto de la escritura de Reforma de la sociedad Comunal
Master house S.A.
efectuada con fecha 22 de Noviembre de 1989
en la Notaría de don: Raúl Undurraga Caso
se anotó en el Repertorio con el N° 126438 y se inscribió a fs. 33490
N° 18089 del Registro de Comercio del año 1989 y se anotó al margen
de fs. 13139 N° 8495 del año 1987-

El extracto queda agregado al final del bimestre.

Santiago, 13 de Diciembre de 1989

907 Drs. \$ 30.0905



0000024

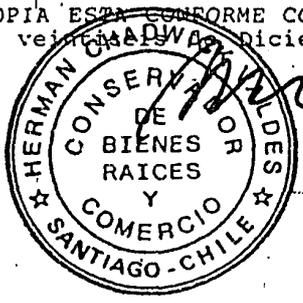


1 capital y un fondo de reserva
 2 de utilidad des que cuatrocientos
 3 cincuenta y tres mil quinientos treinta
 4 y seis pesos, y b) con la emisión de
 5 dos mil acciones de pago de un va
 6 lor de seis mil quinientos pesos ca
 7 da una, que la totalidad de
 8 los accionistas es que le debe de
 9 capital personal han susunto, y que
 10 enteraran y pagaran en dinero
 11 efectivo en tres o cinco a los
 12 accionistas de que cada uno es
 13 propietario dentro del plazo
 14 de sesenta días a contar fecha
 15 quinta. En consecuencia, el capi
 16 tal de la empresa que es de gran
 17 tudad de veinte millones se divide
 18 en veintitis mil quinientos treinta
 19 y seis pesos, divididos en un tercio
 20 mil acciones por valor nomi
 21 nal todas de una misma serie y
 22 equal valor. Santiago, veintidos
 23 de Noviembre de mil novecientos
 24 ochenta y nueve. R. Indurayn
 25 Notario Público - Firmado
 26 bre, se anoto al margen de fo.
 27 13139 N. 8495 del año 89, 87. El
 28 extracto queda agregado al fi
 29 nal del trimestre. -
 30

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago, veintidos de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.-

DR: \$ 695
 CERTIFICO QUE LA PRESENTE
 COPIA ES FIEL
 AL ORIGINAL QUE HE TENI
 DO A LA VISTA.

Santiago, -4 FNE-1990
 Manuel Cona



EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público de Santiago, Mac Iver 225, oficina 302, certifica: Que con esta fecha se redujo a escritura pública ante mí, Acta de la Segunda Junta Extraordinaria de Accionistas de "Comercial Masterhouse S.A.", celebrada el 8 de Noviembre de 1989, en la que se acordó aumentar el capital social de \$ 7.000.000.— dividido en 2.000 acciones sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado, aumentado de pleno derecho a \$ 7.270.000.—, a \$ 20.723.538.—; de la siguiente manera: a) emitiendo 100 acciones liberadas de pago, capitalizando fondo de reserva de utilidades por \$ 453.538.—; y b) con la emisión de 2.000 acciones de pago de un valor de \$ 8.500.— cada una, que la totalidad de los accionistas en que se divide capital social han suscrito y que enterarán y pagarán en dinero efectivo en proporción a las acciones de que cada uno es propietario dentro del plazo de 60 días a contar fecha Junta. En consecuencia, el capital de la sociedad es la cantidad de \$ 20.723.538.—, dividido en 4.100 acciones sin valor nominal todas de una misma serie e igual valor. Santiago, 22 de Noviembre de 1989. R. Undurraga L., Notario Público.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público, Titular 33a. Notaría Santiago, Morandé 432, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, se redujo Acta Tercera Junta General Extraordinaria de Accionistas de "Inversiones Santa Lucía S.A.", de 26 octubre 1989, en la cual se adoptó siguientes acuerdos: Reformar estatutos "Inversiones Santa Lucía S.A.", constituida 23 septiembre 1974, como sociedad, en comandita por acciones, ante Andrés Rubio Flores, extracto inscrito fs. 8.114 Nº 4.453. Registro Comercio Santiago, año 1974, modificada para transformarla en sociedad anónima cerrada, 2 Agosto 1983, ante Raúl Undurraga Laso, extracto inscrito fs. 12.007 Nº 6.957. Registro Comercio Santiago; para transformarla en sociedad de responsabilidad limitada, cuyos estatutos son del tenor siguiente: "Luis Felipe Eyzaguirre Balmaceda; Alfonso Grez Matte; Juan Ruiz-Tagle Irarrázaval y Yolanda Cox Huneeus, todos domiciliados en esta, Agustinas 785 of. 546, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Nombre: Inversiones Santa Lucía Limitada. Domicilio: Santiago. Objeto: realización de toda clase de inversiones en bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, su administración y percepción de frutos civiles o naturales y cualquier otra actividad que los socios acuerden y que diga relación directa o indirecta con las anteriores. Uso razón social y administración corresponderá a Luis Felipe Eyzaguirre Balmaceda, a Juan Ruiz-Tagle Irarrázaval y a Alfonso Grez Matte, actuando dos de ellos conjuntamente anteponiendo la razón social a sus firmas, sin perjuicio, que ciertas enajenaciones de valores mobiliarios

deba efectuarse por los tres administradores actuando conjuntamente. Capital: \$ 280.375.584.— enterados y aportados: a) Luis Felipe Eyzaguirre Balmaceda \$ 96.338.966.— b) Alfonso Grez Matte \$ 96.338.966.— c) Juan Ruiz-Tagle Irarrázaval \$ 54.756.985.— d) Yolanda Cox Huneeus \$ 12.940.667.— Responsabilidad socios limitada monto sus aportes. Duración: 3 años a contar fecha este Instrumento, prorrogado períodos sucesivos 3 años si ningún socio manifiesta su voluntad ponerle término final período en vigencia, mediante escritura anotada margen inscripción social Registro Comercio 6 meses anticipación fecha expiración plazo o prórroga respectiva. Santiago, 28 Noviembre de 1989. Iván Torrealba A., Not. Público.

EXTRACTO

Sergio Henríquez Silva, Notario Ex-Depto. P.A. Cerda, C. Avda. 4571, certifico con esta fecha, 10 Noviembre 1989, ante mí, se redujo a escritura pública el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de "Metalúrgica e Industrial S.A.", sociedad anónima cerrada, celebrada el 7 Noviembre 1989, en la cual se acordó modificar los estatutos sociales, en el sentido de aumentar el capital social de \$ 10.000.000.— dividido en 100 acciones sin valor nominal, a \$ 3.000.000.000.— dividido en 30.000 acciones sin valor nominal, mediante la emisión de 29.900 acciones de valor, sin valor nominal, de un valor de colocación de \$ 100.000.— cada una. Aumento será suscrito y pagado íntegramente por el accionista MADECO S.A., al contado y en dinero efectivo, dentro del plazo de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo, con arreglo a las normas legales y reglamentarias sobre la materia. Al efecto; se sustituyó Artículo Quinto de los estatutos por el siguiente: "Artículo Quinto: El capital de la sociedad es de \$ 3.000.000.000.— dividido en 30.000 acciones nominativas sin valor nominal. No obstante lo anterior, de conformidad al Artículo 10 de la Ley Nº 18.048, el capital y el valor de las acciones se entenderán de pleno derecho modificados al aprobarse el balance de cada ejercicio". Además, se agregó un Artículo Cuarto Transitorio a los estatutos, que establece forma en que será cubierto, suscrito y pagado el aumento de capital. Demás acuerdos constan en escritura extractada. San Miguel, 10 Noviembre 1989.

Otras Sociedades

EXTRACTO

Gloria Cortés Escalada, Notario Público, Titular 13 Notaría, Santiago, Teatlnos 257, certifica: por escritura pública hoy, ante mí; José Humberto Pozo Ibáñez; Elena del Carmen Díaz Castillo; domiciliados Avenida Irarrázaval 1102, Nuñoa, constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada; Razón Social: "Sociedad de Inversiones Irarrázaval Limitada". Objeto:

a) Invertir toda clase bienes corporales e incorporales para administrarlos y percibir sus frutos. b) efectuar inversiones inmobiliarias por cuenta propia o ajena, para lo cual podrá adquirir y enajenar a cualquier título bienes raíces, administrarlos y percibir sus frutos, c) efectuar toda clase de actividad, servicio y operación de orden comercial, financiero, inmobiliario y de inversión compatible con objeto de la sociedad y d) todas aquellas actividades acuerden los socios estén o no relacionadas con objetos anteriores y permitan mejor aprovechamiento de la sociedad. Capital: \$ 1.000.000.— aportados \$ 500.000.— cada socio, dinero efectivo ingresado caja social. Duración: 3 años contados esta fecha, renovables forma estipulada pacto social. Administración y uso razón social: Corresponderá indistintamente uno cualquiera de los socios, amplias facultades señaladas pacto social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias dentro o fuera país. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 04 Diciembre 1989.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Titular 33ª Notaría Santiago, Morandé 432, certifica: Por escritura de 9 de Noviembre de 1989, otorgada ante mí, señores Nelson Fernández Méndez y Carlos Concha Mená, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Libertad Nº 1086, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. La razón social es Empresa Constructora Fernández, Concha Limitada. El domicilio social la comuna de Santiago, sin perjuicio facultad de socios de establecer otros domicilios, agencias o sucursales en otros lugares. El objeto social es la ejecución por cuenta propia o ajena de los siguientes actos: Construir toda clase de viviendas, sean éstas económicas o de cualquier especie, y edificios de varios pisos para uso habitacional o comercial, sean para la sociedad, para particulares o entidades públicas, la ejecución de obras públicas y otras civiles, como la construcción de caminos, puentes, puertos, urbanizaciones, obras sanitarias, movimiento de terrenos, reparación, refacción y ampliaciones de toda clase de obras públicas o privadas; la compraventa de materiales, elementos y equipos para la ejecución de las obras de construcción; la compraventa de terrenos urbanos, rurales o agrícolas y de propiedades de uso comercial o habitacional. La sociedad podrá contratar, subcontratar y arrendar toda clase de máquinas, equipos y vehículos para el cumplimiento de su objeto y realizar cualquier otra actividad relacionada que acuerden los socios. El capital social es la suma de \$ 6.000.000 que los socios aportarán en dinero efectivo, por partes iguales, a medida necesidades sociales, dentro de plazo máximo 2 años contados desde fecha del contrato social. Responsabilidad personal de socios queda limitada respectivos aportes. Socio: Nelson Fernández Méndez, además a que su trabajo personal que se le debe espe-

cializada en materias de construcción, debiendo velar por buena ejecución técnica de obras de la empresa. La duración de la sociedad será de 5 años contados desde fecha del contrato social, plazo que se prorrogará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno, salvo aviso, de término de alguno de los socios dado en la forma y plazo establecido en la escritura social. La administración de la sociedad, representación y uso razón social corresponderá individual y exclusivamente a don Nelson Fernández Méndez con las más amplias facultades indicadas en la escritura social. En caso de imposibilidad del socio don Nelson Fernández para hacerlo, administrará y representará a la sociedad y usará la razón social el socio don Carlos Concha Mená. En todo caso, el socio señor Concha podrá contratar determinados operarios de la construcción. Para que la sociedad otorgue garantías reales o personales que caucionen obligaciones de terceros se requiere la actuación conjunta de ambos socios. Santiago, 1º de Diciembre de 1989.

EXTRACTO

Victor Manuel Correa Valenzuela, Notario Público Titular Décimo Novena Notaría Santiago, Matías Cousiño 168, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí: Juan Vicente Gallardo Cuneo, Hugo Antonio Rojas Olea, Eugenia Ruth Weinstein Aranda, Evelyn Eugenia Wenderoth Binimelis, todos domiciliados en Los Leones 1701, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social "Distribuidora Doxa Limitada", pudiendo usar en todas las actividades nombre fantasía "DOXA LTDA.". Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio de agencias establezcan en otros puntos del país. Objeto: El objeto de la sociedad será a.- compra, venta, edición, comercialización de libros, revistas e impresos en general; la representación de editoriales chilenas y extranjeras; b.- Comprar, vender, importar, distribuir y/o arrendar, por cuenta propia o ajena, videos, casettes, equipos de música, aparatos de video, y productos fotográficos y, c.- En general, cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con el objeto antes señalado y/o con las facultades de la cláusula de administración; y demás negocios que los socios acuerden. Capital: \$ 1.800.000, que se aporta siguiente forma: don Juan Vicente Gallardo Cuneo y don Hugo Antonio Rojas Olea con \$ 500.000 cada uno; doña Eugenia Ruth Weinstein Aranda y doña Evelyn Eugenia Wenderoth Binimelis con \$ 400.000, cada una. Cada socio paga en el acto, en dinero efectivo, el 10% de su aporte y se obliga a enterar el resto en plazo de 2 años. En suma se entera en caja social total de \$ 180.000. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Administración sociedad, uso razón social y su representación; Corresponderá al socio Hugo Antonio Rojas Olea. Duración:

5 años. Razón social: "Distribuidora Doxa Limitada", pudiendo usar en todas las actividades nombre fantasía "DOXA LTDA.". Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio de agencias establezcan en otros puntos del país. Objeto: El objeto de la sociedad será la actividad de transporte terrestre de toda clase de bienes

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrutia, Notario Público, Morandé 243, Stgo., certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, don José Joaquín Baeza Domínguez y doña Beatriz Steeger Kyrelin, ambos domiciliados en calle Víctor Manuel Nº 1640 esta ciudad, modificaron sociedad Estructuras Arquetipo Limitada, constituida por escritura pública de fecha 3 de noviembre de 1988 ante el Notario Público Patricio Rabv, inscrita a fs. 28.258 Nº 14.305 Registro de Comercio de Santiago correspondiente a 1988. Modificación consiste, en que uso de la razón social y administración corresponderá a uno cualquiera de los socios individualmente. Texto refundido del contrato social. Entre ambos comparecientes se constituye sociedad responsabilidad limitada objeto la producción, fabricación, confección, compra, venta, distribución en general comercialización toda clase maquinarias, bienes muebles, materias primas, productos relacionados con arquitectura y construcción u otro objeto acuerden los socios. Razón social Estructuras Arquetipo Limitada cuyo uso así como administración sociedad corresponde uno cualquiera de los socios individualmente con amplias facultades que se indican en escritura extractada. Capital \$ 3.500.000.— íntegramente enterado por socios en proporción de \$ 2.800.000 por señor Joaquín Baeza y \$ 700.000 por Sra. Beatriz Steeger. Socios limitan responsabilidad monto sus aportes. Duración 3 años a contar fecha escritura sociedad, plazo que a su vencimiento se entenderá renovado por períodos iguales y sucesivos de 3 años, salvo declaración en contrario un socio en forma y plazo que se indica en escritura extractada. Demás estipulaciones constan en escritura que se extracta.— Santiago, 22 de Noviembre 1989.

EXTRACTO

Victor Manuel Correa Valenzuela, Notario Público Titular Décimo Novena Notaría Santiago, Matías Cousiño 168, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Luis Alberto Gatica González, Alberto Lupercio Gatica Sepúlveda y Mario Alejandro Gatica González, todos domiciliados en Victoria Subercaseaux 299, Dpto. 402, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: "Transportes Santa Lucía Limitada", pudiendo usar en todas las actividades nombre fantasía "Santa Lucía Ltda.". Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio de agencias establezcan en otros puntos del país. Objeto: El objeto de la sociedad será la actividad de transporte terrestre de toda clase de bienes

11/15/99
0000025



1 Master-3.act

xm/tma

2cps

2
3
4
5 REPERTORIO N°17.956-99.-

6
7 ACTA

8
9 + + + +

10
11 JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

12
13
14 "COMERCIAL MASTERHOUSE S.A."

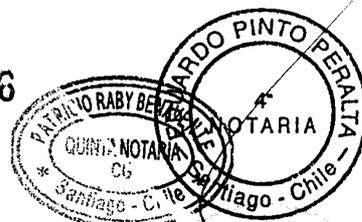
15
16 + + + + +

17
18
19
20 EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticuatro de Agosto de mil
21 novecientos noventa y nueve, ante mí, EDUARDO PINTO
22 PERALTA, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta
23 Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada número
24 trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, comparecen:
25 don DANIEL STEINMETZ REYES, chileno, casado, abogado,
26 cédula nacional de identidad número diez millones
27 ochocientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y
28 siete guión seis, domiciliado en Avenida Américo
29 Vespucio número novecientos uno, Renca, Santiago, mayor
30 de edad, quien acredita su identidad con la cédula



1 citada y expone: Que, debidamente facultado viene en
2 reducir a escritura pública el ACTA DE LA JUNTA
3 EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "COMERCIAL MASTERHOUSE
4 S.A.", celebrada con fecha tres de Agosto de mil
5 novecientos noventa y nueve, cuyo tenor es el
6 siguiente: "En Santiago, a tres Agosto de mil
7 novecientos noventa y nueve, siendo las diecinueve
8 treinta horas, en el domicilio de la sociedad Av. Once
9 de Septiembre Número dos mil ciento cincuenta y cinco
10 Of. Número mil doscientos tres Torre A, Providencia,
11 se dio inicio a la Junta Extraordinaria de Accionistas
12 de Comercial Masterhouse S.A., bajo la presidencia de
1 don Enrique Cueto Plaza y con asistencia del Gerente
2 General don Jorge Arturo Otte García, y del Secretario
3 del Directorio don Rodrigo García Silva. ASISTENCIA
4 Conforme con la respectiva hoja de asistencia,
5 asistieron por sí o debidamente representados, los
6 siguientes accionistas: Lan Chile S.A.; cuatro mil
7 noventa y nueve acciones, (Rep. por don Luis Ernesto
8 Videla Berguecio); Inversiones Lan S.A. Una acción.
9 (Rep. por don René Izquierdo Poblete) TOTAL cuatro mil
0 cien. La Junta aprobó por unanimidad los poderes con
1 que se habían hecho representar los señores
2 accionistas. FORMALIDADES DE CONVOCATORIA Y CITACIÓN.
3 El Presidente dejó constancia que se encontraban
4 presentes, personalmente o debidamente representadas,
5 el cien por ciento de las acciones emitidas, suscritas
6 y pagadas de la sociedad, hecho que era presumible de
7 antemano y permitió no efectuar los trámites y
8 publicaciones de la convocatoria, por contar con la

0000026

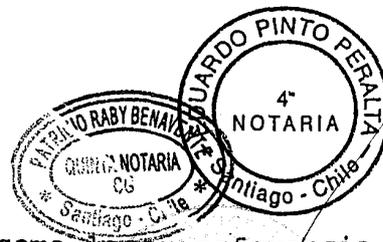


seguridad de la concurrencia a la Junta de la totalidad
de las acciones señaladas. Asimismo se encontraba
presente el Notario señor Eduardo Pinto Peralta.
CALIFICACIÓN DE PODERES. Señaló el Presidente que no se
procedió a la calificación de poderes porque ninguno de
los accionistas hizo uso del derecho que confiere la
ley, ni hubo acuerdo del Directorio en tal sentido.
QUÓRUM. Se encontraban presentes en la sala dos
accionistas, que personalmente o debidamente
representados sumaban un total de cuatro mil cien
acciones, que representan la totalidad de las acciones
emitidas, suscritas y pagadas con derecho a voto, por
lo que el Presidente declaró instalada la Junta. FIRMA
DEL ACTA. Atendido el reducido número de asistentes se
acordó que el ácta que se levante de la presente Junta
sea firmada por todos ellos. ACTA ANTERIOR.
Seguidamente el Presidente indicó que el acta de la
Junta Ordinaria de Accionistas, celebrada el día
treinta de Abril de mil novecientos noventa y nueve, se
encuentra firmada por las personas designadas para tal
efecto, por lo que ella debe tenerse por aprobada.
EXPOSICIÓN DEL PRESIDENTE. Tal como señala la
convocatoria que está en conocimiento de los señores
accionistas, esta Junta tiene por objeto, pronunciarse
sobre un aumento de capital de ochenta millones pesos
mediante la emisión de acciones de pago, emitiendo al
efecto cinco mil novecientos sesenta acciones de pago
sin valor nominal, a razón de trece mil cuatrocientos
veintidós pesos por acción. Dicho aumento de capital se
destinará preferentemente a enfrentar ~~con~~ recursos

PINTO

1 propios las inversiones que se efectúen dentro del giro
2 ordinario de la empresa. Continuó explicando el
3 Presidente que, la administración efectuó una revisión
4 a los Estados Financieros de Masterhouse, detectando
5 que en el patrimonio de la compañía no se encontraban
6 correctamente aplicadas las normas de corrección
7 monetaria impartidas por el Boletín Técnico Número Tres
8 del Colegio de Contadores de Chile, lo cual conllevó a
9 que las informaciones entregadas para actas anteriores
0 no sean concordantes con las que hoy se muestran a
1 partir de los Estados Financieros del treinta de Junio
2 de mil novecientos noventa y nueve. En consideración a
3 lo anterior, el capital se elevará a ciento treinta y
4 cinco millones veintinueve mil ochocientos cincuenta y
5 ocho pesos dividido en diez mil sesenta acciones sin
6 valor nominal fijando como plazo máximo para la
7 emisión, suscripción y pago de las nuevas acciones,
8 tres años contados desde la fecha de esta Junta.
9 Consecuentemente con este aumento de capital sería
0 necesario modificar el estatuto social de la siguientes
1 manera: A) Reemplazar el texto del artículo Sexto
2 permanente del estatuto social, por el siguiente:
3 "Artículo Sexto: El capital de la sociedad es la
4 cantidad de ciento treinta y cinco millones veintinueve
5 mil ochocientos cincuenta y ocho pesos dividido en diez
6 mil sesenta acciones de una misma serie, nominativas,
7 de carácter ordinario, sin valor nominal. No hay series
8 especiales de acciones, ni privilegios. La forma de los
9 títulos de las acciones, su emisión, canje,
0 inutilización, extravío, reemplazo y demás

0000027

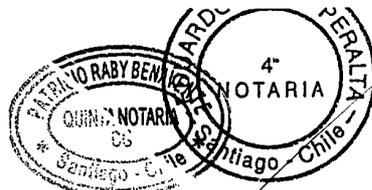


circunstancias de los mismos, así como la transferencia
de las acciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley
de Sociedades Anónimas y su Reglamento." B) Reemplazar
el texto del artículo primero transitorio del estatuto
social, por el siguiente: "Artículo Primero
"Transitorio": El capital social de ciento treinta y
cinco millones veintinueve mil ochocientos cincuenta y
ocho pesos, dividido en diez mil sesenta acciones sin
valor nominal, fijado en el Artículo Sexo permanente de
este estatuto, se ha enterado y se enterará, suscribirá
y pagará de la siguiente forma: a) Con cincuenta y
cinco millones veintinueve mil ochocientos cincuenta y
ocho pesos que corresponde al valor actual del capital
totalmente suscrito y pagado al treinta y uno de Julio
de mil novecientos noventa y nueve, dividido en cuatro
mil cien acciones sin valor nominal; y b) Con ochenta
millones pesos, dividido en cinco mil novecientas
sesenta acciones sin valor nominal, que corresponden al
aumento de capital acordado en la Junta Extraordinaria
de Accionistas celebrada el día tres de Agosto de mil
novecientos noventa y nueve. Las nuevas acciones
representativas del aumento de capital, deberán ser
emitidas, suscritas y pagadas dentro del plazo de tres
años contados desde el día tres de Agosto de mil
novecientos noventa y nueve. Vencido este plazo sin que
se haya enterado el aumento de capital, éste quedará
reducido, por el ministerio de la ley a la cantidad
efectivamente pagada." DEBATE Y VOTACION. Se ofreció
la palabra respecto de las proposiciones recién
formuladas siendo aprobadas por unanimidad. REDUCCIÓN A

PINTO

1 ESCRITURA PÚBLICA. Por último, se facultó a los
2 abogados señores Sergio Mesías Vidal, Rodrigo García
3 Silva y Daniel Steinmetz Reyes, para que actuando
4 separada e indistintamente cualquiera de ellos,
5 reduzcan a escritura pública el acta de la presente
6 Junta, sin necesidad de esperar su aprobación y
7 sirviéndoles la misma de suficiente personería, y para
8 que efectúen las demás gestiones tendientes a la
9 legalización de los acuerdos adoptados. CLAUSURA. No
0 habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión a
1 las veinte treinta horas. Hay firmas de: Enrique Cueto
2 Plaza, Presidente; Luis Ernesto Videla Berguecio, por
3 Lan Chile S.A.; René Izquierdo Poblete por Inversiones
4 Lan S.A. Rodrigo García Silva, Secretario. CERTIFICADO
5 El Notario que suscribe certifica: PRIMERO: Haber
6 asistido a la "JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
7 COMERCIAL MASTERHOUSE S.A.", la que se celebró en el
8 día, hora y lugar que se indica en el Acta que precede.
9 SEGUNDO: Que se encontraban presentes en la Junta las
0 personas que indica el Acta. TERCERO: Que asistieron a
1 la Junta dos accionistas por cuatro mil cien acciones
2 que representaban el cien por ciento de las acciones en
3 que se divide el capital social. CUARTO: Que las
4 proposiciones hechas a la Junta fueron íntegramente
5 leídas, puestas en discusión y aprobadas por unanimidad
6 por los asistentes. QUINTO: El Acta precedente es un
7 reflejo fiel y exacto de todo lo actuado y acordado en
8 la Junta. Santiago, a tres de Agosto de mil novecientos
9 noventa y nueve. EDUARDO PINTO PERALTA NOTARIO
0 PÚBLICO." Conforme con el Libro de Actas que he tenido

0000028



a la vista. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.- 6

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

DANIEL STEINMETZ REYES
C.N.I. N° 10.858.987-6

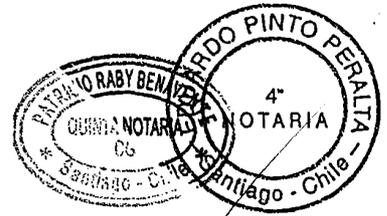
FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL Y
QUE SE OTORGO EN..... COPIAS

Santiago **26 ABO 1999**

EDUARDO PINTO PERALTA
NOTARIO PUBLICO



0000029



1 tma

2
3
4 REPERTORIO N°19.877-99.-

3cps.

5
6
7 PROTOCOLIZACION DE EXTRACTO

8
9 ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE

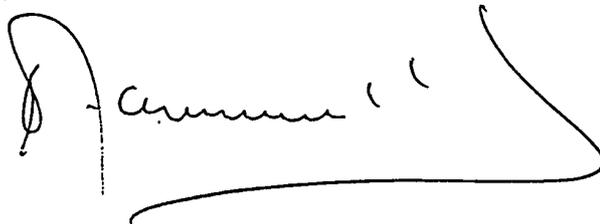
10
11 "COMERCIAL MASTERHOUSE S.A."

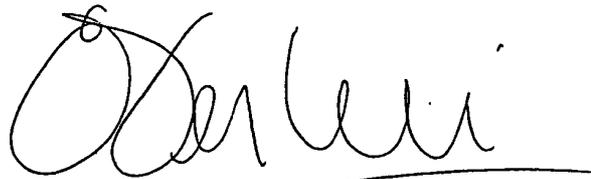
12 + + + + +

13
14
15 EN SANTIAGO DE CHILE, a dieciséis de Septiembre de mil
16 novecientos noventa y nueve, ante mí, ENZO VEGLIA MULACK,
17 abogado, Notario Público, Suplente de don EDUARDO PINTO
18 PERALTA, Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con
19 oficio en Paseo Ahumada trescientos cuarenta y uno, cuarto
20 piso, según consta del Decreto Judicial protocolizado con
21 el número ocho mil seiscientos nueve, al final de los
22 Registros del mes de Septiembre de mil novecientos noventa
23 y nueve, anotado en el Repertorio el día catorce de
24 Septiembre del presente año con el número diecinueve mil
25 seiscientos cincuenta y dos guión noventa y nueve,
26 comparece: doña TERESA MALUENDA ARAYA, chilena, viuda,
27 empleada, del mismo domicilio anterior, mayor de edad,
28 quien acredita su identidad con la cédula nacional número
29 seis millones cincuenta y cuatro mil cuatrocientos
30 cincuenta y tres guión cero y expone: que a petición de



1 don Daniel Steimetz, viene en requerir la protocolización
2 del EXTRACTO DEL ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
3 DE "COMERCIAL MASTERHOUSE S.A.", con constancia de su
4 publicación y de su inscripción. Dichos documentos
5 contenidos en una hoja, los agrego al final de los
6 Registros del presente mes, bajo el número ocho mil
7 setecientos cuatro. Para constancia firmo la presente en
8 unión de la requirente. Se da copia. Doy fe. - 

9
10
11 

12
13
14
15
16 

DERECHOS EN
ESCRITURA

0000030



Notaría Eduardo Pinto Peralta

Master-3.ext

EXTRACTO

xma/tma

EDUARDO PINTO PERALTA, Notario Público Titular 4º Notaría de Santiago, Paseo Ahumada N°341 piso 4º, certifico: con esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública Acta Junta Extraordinaria de Accionistas de "Comercial Masterhouse S.A.", celebrada el 03 de Agosto 1999, donde se acordó reemplazar artículo sexto por el siguiente: " El capital de la sociedad es la cantidad de \$135.029.858 dividido en 10.060 acciones de una misma serie, nominativas, de carácter ordinario, sin valor nominal. No hay series especiales de acciones, ni privilegios. La forma de los títulos de las acciones, su emisión, canje, inutilización, extravío, reemplazo y demás circunstancias de los mismos, así como la transferencia de las acciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento". El nuevo capital social de \$135.029.858, dividido en 10.060 acciones sin valor nominal, se ha enterado y se enterará, suscribirá y pagará de la siguiente forma: a) Con \$55.029.858 que corresponde al valor actual del capital totalmente suscrito y pagado al 31 de Julio de 1999, dividido en 4.100 acciones sin valor nominal; y b) Con \$80.000.000.-, dividido en 5.960 acciones sin valor nominal, que corresponden al aumento de capital acordado en esta Junta Extraordinaria de Accionistas, las que deberán ser emitidas, suscritas y pagadas dentro del plazo de 3 años contados desde el día 03 de Agosto de 1999. Vencido este plazo sin que se haya enterado el aumento de capital, éste quedará reducido, por el ministerio de la ley a la cantidad efectivamente pagada.". Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 24 Agosto 1999. E. Pinto P.



Ahumada N°341 4º piso - Santiago

001 4 12 1 1

Se anotó en el Repertorio con
en N° 17888... Se inscribió hoy
en el Registro de Comercio a
fs. 2.1042. N° 16759 y se anotó
al margen en la inscripción de
fs. 13139. N° 8495 del
Registro de Comercio del año
1987... de agosto de 1999
Santiago, 31 de agosto de 1999
Drs. \$ 236.710.-



EXTRACTO
Eduardo Pinto Peralta, Notario Público Titular 4° Notaría de Santiago, Paseo Ahumada N° 341 piso 4°, certifico: con esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública Acta Junta Extraordinaria de Accionistas de "Comercial Masterhouse S.A." celebrada el 3° de agosto de 1999, donde se acordó reemplazar artículo sexto por el siguiente: "El capital de la sociedad es la cantidad de \$135.029.858 dividido en 10.060 acciones de una misma serie, nominativas, de carácter ordinario, sin valor nominal. No hay series especiales de acciones, ni privilegios. La forma de los títulos de las acciones; su emisión, canje, inutilización, extravío, reemplazo y demás circunstancias de los mismos, así como la transferencia de las acciones; se regirán por lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento". El nuevo capital social de \$135.029.858, dividido en 10.060 acciones sin valor nominal, se ha enterado y se enterará, suscribirá y pagará de la siguiente forma: a) Con \$55.029.858 que corresponde al valor actual del capital totalmente suscrito y pagado al 31 de julio de 1999, dividido en 4.100 acciones sin valor nominal; y b) con \$80.000.000, dividido en 5.960 acciones sin valor nominal, que corresponden al aumento de capital acordado en esta Junta Extraordinaria de Accionistas, las que deberán ser emitidas, suscritas y pagadas dentro del plazo de 3 años contados desde el día 3 de agosto de 1999. Vencido este plazo sin que se haya enterado el aumento de capital, éste quedará reducido, por el ministerio de la ley a la cantidad efectivamente pagada." Demás estipulaciones en escritura extractada. - Santiago, 24 agosto 1999, E. Pinto P.

CERTIFICO: Que el recorte de fotocopia de diario adherido al presente documento corresponde al aviso aparecido en el Diario Oficial Número 36:459 del 08 de Septiembre de 1999. Santiago, 16 de Septiembre de 1999.

CERTIFICO: Que el presente documento queda protocolizado al final de estos Registros bajo el N° 8.704. Santiago, 16 de Septiembre de 1999.-

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL Y QUE SE OTORGO EN..... COPIAS

Santiago 17 SEP 1999

EDUARDO PINTO PERALTA
NOTARIO PUBLICO

ENZO VEGLIA MULACK
Notario Suplente de Titular

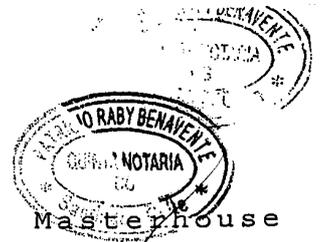


1 MASTERHOUSE S.A. En Santiago, a veintiséis de
2 Julio de dos mil diez, siendo las diez horas, en
3 las oficinas de Avenida once de Septiembre Número
4 dos mil ciento cincuenta y cinco, oficina mil
5 doscientos tres, Torre A, Providencia, Santiago,
6 se dio inicio a la Junta Extraordinaria de
7 Accionistas de Comercial Masterhouse S.A.
8 Presidió don Andrés del Valle Eitel. Actuó como
9 Secretario el abogado don Andrés Parker Parada.
10 ASISTENCIA Sociedad Acciones Lan Airlines S.A.
11 diez mil cincuenta y nueve.- (Rep. por Pilar
12 Duarte Peña) Inversiones Lan S.A. uno.- (Rep. por
13 Patricio Reyes Infante) TOTAL diez mil sesenta.-
14 Encontrándose presentes diez mil sesenta acciones
15 que equivalen al cien por ciento de las acciones
16 emitidas y suscritas, el Presidente declaró
17 legalmente constituida la Junta. Se deja
18 constancia que asistió especialmente a esta junta
19 el Notario Titular de la Quinta Notaría de
20 Santiago, don Patricio Raby Benavente, de
21 conformidad con lo dispuesto por el artículo
22 cincuenta y siete de la Ley Número dieciocho mil
23 cuarenta y seis. CONVOCATORIA Continuó el
24 Presidente indicando que la presente Junta había
25 sido convocada mediante citaciones entregadas a
26 cada uno de los señores accionistas, omitiéndose
27 las publicaciones de rigor, en atención a que
28 había certeza de que concurriría la unanimidad de
29 las acciones emitidas, tal como así ocurrió. El
30 texto de la citación, al que el Secretario dio

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

0000032



1 lectura es el siguiente: "Comercial Masterhouse
2 S.A." Junta Extraordinaria de Accionistas. Por
3 acuerdo del Directorio se cita a Junta
4 Extraordinaria de Accionistas, la que tendrá
5 lugar el día veintiséis de Julio de dos mil diez,
6 a las diez horas, en las oficinas de la sociedad
7 ubicadas en Avenida once de Septiembre Número dos
8 mil ciento cincuenta y cinco, oficina mil
9 doscientos tres, Torre A, Providencia, Santiago
10 con el objeto de tratar las siguiente materia:
11 Modificar la razón social, reemplazando la actual
12 de Comercial Masterhouse S.A. por Lantours
13 División Servicios Terrestres S.A. FIRMA DEL ACTA
14 Atendido el reducido número de asistentes, se
15 acordó que el acta que se levante de la presente
16 Junta sea firmada por todos ellos. EXPOSICIÓN DEL
17 PRESIDENTE Señalo el Presidente que, tal como lo
18 señala la convocatoria de la que estaba en
19 conocimiento de los señores accionistas, esta
20 Junta tiene por objeto pronunciarse sobre el
21 cambio de razón social de la compañía, debiendo
22 para dichos efectos modificarse los estatutos
23 sociales en su parte pertinente. PROPOSICIONES.
24 De acuerdo a lo anteriormente expuesto se sometió
25 a consideración de la Junta la siguiente
26 proposición: A) Modificar la razón social,
27 reemplazando la actual de Comercial Masterhouse
28 S.A. por Lantours División Servicios Terrestres
29 S.A. B) En consecuencia se deberá reformar el
30 artículo segundo de los estatutos sociales,



1 remplazándolo por el siguiente: "Artículo
2 Segundo: El nombre o razón social será "Lantours
3 División Servicios Terrestres S.A.", teniendo
4 además el nombre de fantasía Lantours DST, con el
5 cual podrá actuar ante terceros, incluso los
6 bancos." Sometida a esta moción a consideración
7 de la Junta esta ACUERDA aprobar con el voto
8 favorable de diez mil sesenta acciones. REDUCCIÓN
9 A ESCRITURA PÚBLICA. Por unanimidad se faculto a
10 los señores Cristián Toro Cañas, Pilar Duarte
11 Peña, Ignacio Bunster Gonzáles y Andrés Parker
12 Parada para que actuando separada e
13 indistintamente, uno cualquiera de ellos,
14 reduzcan a escritura pública el todo o parte de
15 la presente Acta, sin necesidad de esperar
16 aprobación y, sirviéndole la misma de suficiente
17 personería, además, para que puedan practicar
18 todas las publicaciones y firmar las
19 inscripciones, subinscripciones y anotaciones que
20 fueren procedentes. CLAUSURA No habiendo otro
21 asunto que tratar se levanta la sesión a las diez
22 treinta horas. Hay firmas de los señores Andrés
23 del Valle Eitel Presidente, Pilar Duarte Peña Lan
24 Airlines S.A., Patricio Reyes Infante Inversiones
25 Lan S.A., Andrés Parker Parada Secretario.
26 Conforme con el Acta que consta del Libro
27 respectivo. CERTIFICADO.- El Notario que
28 suscribe, certifica, en conformidad a lo
29 dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la
30 Ley dieciocho mil cuarenta y seis, sobre

0000033



1 Sociedades Anónimas y, el artículo setenta y cinco
2 del Reglamento de Sociedades Anónimas, que asistió
3 a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de
4 la sociedad COMERCIAL MASTERHOUSE S.A. celebrada el
5 día veintiséis de Julio de dos mil diez, a que se
6 refiere el acta que antecede, y que a aquella
7 asistieron los accionistas que poseían o
8 representaban las acciones señaladas en el texto de
9 la misma y que lo que ella contiene es la expresión
10 fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión.-
11 Santiago, veintiséis de Julio de dos mil diez. P.
12 RABY B. N.P.- En comprobante y previa lectura
13 firma la compareciente. Doy fe.- *Q*

14
15
16
17 *MARÍA DEL PILAR DUARTE PEÑA

18
19
20
21 NOTARIO

22
23
24 ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

25 SANTIAGO 29 JUL 2010



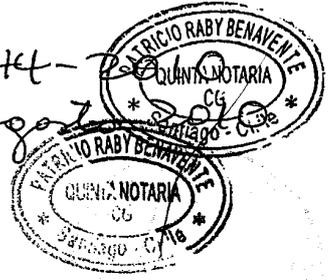


1 publicación en el Diario Oficial número treinta y nueve
2 mil setecientos treinta y cuatro, de fecha doce de
3 Agosto del año dos mil diez, Pagina treinta y ocho,
4 todo lo cual consta de cuatro hojas, que quedan
5 protocolizadas al final de mis Registros del
6 presente mes bajo el número siete mil ciento
7 cuarenta y cuatro guión dos mil diez.- Para
8 constancia firma la solicitante.- Doy fe.- CARMEN
9 GLORIA ALVAREZ CARRASCO. PATRICIO RABY
10 BENAVENTE.- NOTARIO PUBLICO.-----
11 -----
12 -----
13 -----
14 -----
15 -----
16 -----
17 -----
18 -----
19 -----
20 -----
21 -----
22 -----
23 -----
24 -----
25 -----
26 -----
27 -----
28 -----
29 -----

30 EL DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA ES DEL TENOR SIGUIENTE:

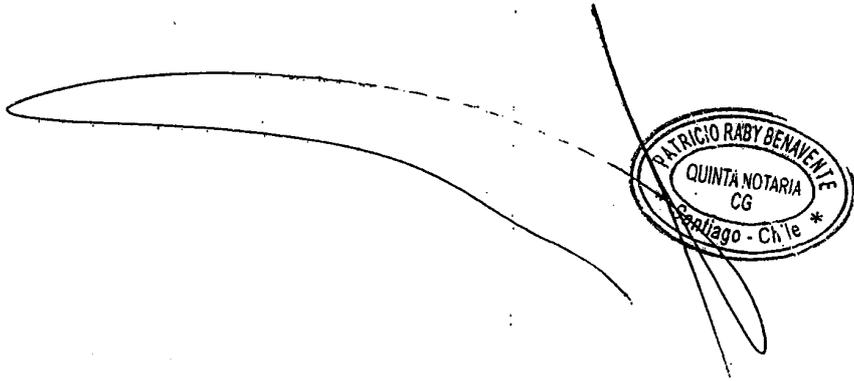
0000035

nº 7044-7
12 Agosto 2010



EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, abogado, Notario Público, titular de la 5° Notaría de Santiago, domiciliado en Gertrudis Echenique 30, Of. 44, Las Condes, certifico: Con esta fecha ante mí, se redujo a escritura pública, acta de Junta Extraordinaria de Accionistas Comercial Masterhouse S.A., celebrada 26 Julio de 2010 con la presencia de este Notario en conformidad con el artículo 57 de la Ley 18.046. Se acordó modificar la razón social, modificando el artículo segundo de los estatutos sociales de la siguiente manera: "Artículo Segundo: El nombre o razón social será "Lantours División Servicios Terrestres S.A.", teniendo además el nombre de fantasía Lantours DST, con el cual podrá actuar ante terceros, incluso los bancos.".- Santiago, 27 Julio 2010.- Patricio Raby B.- Notario Público.-



REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE EXTRACTO DE MODIFICACION
DE SOCIEDAD LANTOURS DIVISION SERVICIOS TERRESTRES
S.A.

EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO N° 29313
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS 39034 NUMERO 26946 DEL AÑO 2010
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS 13139 NUMERO 8495 DEL AÑO 1987

DERECHOS: \$ 9.300 =

SANTIAGO, 4 DE AGOSTO DEL AÑO 2010



RE/LV

N°26946

MODIFICACION

LANTOURS

DIVISION

SERVICIOS

TERRESTRES S.A.

Rep: 29313

C: 4690268

Santiago, cuatro de Agosto del año dos mil

1 diez.- A requerimiento de don Andrés Parker,
2 procedo a inscribir lo siguiente: Patricio Raby
3 Benavente, abogado, Notario Público, titular de
4 la Quinta Notaría de Santiago, domiciliado en
5 Gertrudis Echenique treinta, Oficina cuarenta y
6 cuatro, Las Condés, certifico: Con esta fecha
7 ante mí, se redujo a escritura pública, acta de
8 Junta Extraordinaria de Accionistas Comercial
9 Masterhouse S.A., celebrada veintiséis Julio de
10 dos mil diez con la presencia de este Notario en
11 conformidad con el artículo cincuenta y siete de
12 la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. Se acordó
13 modificar la razón social, modificando el artí-
14 culo segundo de los estatutos sociales de la si-
15 guiente manera: "Artículo Segundo: El nombre o
16 razón social será "Lantours División Servicios
17 Terrestres S.A.", teniendo además el nombre de
18 fantasía Lantours DST, con el cual podrá actuar
19 ante terceros, incluso los bancos.".- Santiago,
20 veintisiete Julio dos mil diez.- Patricio Raby
21 B.- Notario Público.- Hay firma ilegible.- Se
22 anotó al margen de la inscripción de fojas 13139
23 número 8495 del año 1987.- El extracto materia
24 de la presente inscripción, queda agregado al
25 final del bimestre de Comercio en curso.L. Mal-
26 donado C. CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION QUE
27 ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL
28 REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago, Miércoles, 04
29 de Agosto de 2010 Drs: \$2.300
30



PUBLICADO EN DIARIO OFICIAL N°39.734
DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2010

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, abogado, Notario Público, titular de la 5ª Notaría de Santiago, domiciliado en Gertrudis Echenique 30, Of. 44, Las Condes, certifico: Con esta fecha ante mí, se redujo a escritura pública, acta de Junta Extraordinaria de Accionistas Comercial Masterhouse S.A., celebrada 26 julio de 2010 con la presencia de este Notario en conformidad con el artículo 57 de la ley 18.046. Se acordó modificar la razón social, modificando el artículo segundo de los estatutos sociales de la siguiente manera: "Artículo Segundo: El nombre o razón social será "Lantours División Servicios Terrestres S.A.", teniendo además el nombre de fantasía Lantours DST, con el cual podrá actuar ante terceros, incluso los bancos." - Santiago, 27 julio 2010. - Patricio Raby B., Notario Público.

Certifico que el aviso impreso y adherido en esta hoja, corresponde al extracto de Modificación de sociedad "COMERCIAL MASTERHOUSE S.A. - hoy - LANTOURS DIVISIÓN SERVICIOS TERRESTRES S.A." publicado en Diario Oficial N°39.734, Pagina 38, de fecha 12 de Agosto de 2010.- Santiago, 12 de Agosto de 2010.

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

SANTIAGO 12 AGO 2010



0000037



A SOLICITUD DE LAN AIRLINES S.A., CERTIFICO QUE EL LEGAJO QUE ANTECEDE, QUE CONSTA DE TREINTA Y OCHO HOJAS EN FOTOCOPIA, ESCRITAS POR ANVERSO Y REVERSO, SON COPIA FIEL DE LOS ANTECEDENTES EN ORIGINAL RELATIVOS A LA SOCIEDAD "COMERCIAL MASTERHOUSE S.A." -HOY- "LAN TOURS DIVISION SERVICIOS TERRESTRES S.A.", QUE HE TENIDO A LA VISTA CON ESTA FECHA, Y QUE DEVUELVO A LA REQUIRENTE.- SANTIAGO, 05 DE MAYO DE 2011.-

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
QUINTA NOTARIA SANTIAGO



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
SANTIAGO 06 MAY 2011



El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma y
don Patricio Raby Benavente
Santiago 10 MAY 2011
VICTORIA GOMEZ LAGOS
Oficial Subrogante de Legalizaciones

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

CONSULADO DEL ECUADOR
Santiago - Chile
Autenticación Nº: 1025-11
El suscrito certifica que la firma que antecede
es auténtica, siendo la que suscribe este
documentario el señor:
José Rivas H.
Partida arancelaria: 15.7
Derechos cobrados US \$: 10
Santiago, 30 Mayo 2011



Es compulsa de la copia que en 37 foja(s)
me fue presentada.- Quito a, 15 junio 2011



EL NOTARIO
[Handwritten signature]
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
92 JAJAE ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR



PATRICIO RABY BENAVENTE
 NOTARIO PUBLICO
 GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REPERTORIO N° 3.276-2011

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA ACTA

SESIÓN DE DIRECTORIO N° 51

LANTOURS DIVISIÓN SERVICIOS TERRESTRES S.A.

#####

#####

En Santiago de Chile, a seis de Abril del año dos mil once, ante mí, PATRICIO RABY BENAVENTE, Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en Gertrudis Echenique número treinta, Oficina cuarenta y cuatro, Las Condes, COMPARECE: Don IGNACIO BUNSTER GONZÁLEZ, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete guión cuatro, domiciliado en Avenida Presiente Riesco Número cinco mil setecientos once, piso veinte, comuna de Las Condes, Santiago, mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone que debidamente facultado viene a reducir a escritura pública el ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO LANTOURS DIVISIÓN SERVICIOS TERRESTRES S.A. Declara el compareciente que el acta se encuentra firmada por los señores Armando Valdivieso Montes, Andrés del Valle Eitel, Andrés Parker Parada, Secretario.- El acta es del tenor siguiente: ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO LANTOURS DIVISIÓN SERVICIOS TERRESTRES S.A. En Santiago de Chile, a ocho de

LAN



1 Febrero de dos mil once, siendo las nueve horas,
2 en las oficinas de la sociedad, Avenida Once de
3 Septiembre Número dos mil ciento cincuenta y
4 cinco, oficina mil doscientos tres, Torre A,
5 Comuna de Providencia, Santiago, se reunió el
6 Directorio de Lantours División Servicios
7 Terrestres S.A. ("Lantours"), bajo la Presidencia
8 de don Armando Valdivieso Montes y con la
9 asistencia del Director señor Andrés del Valle
10 Eitel. Actuó como Secretario el abogado don
11 Andrés Parker Parada. uno.- ACTA ANTERIOR. Se dio
12 lectura al acta de sesión ordinaria de Directorio
13 anterior, la que se aprueba sin observaciones.
14 dos.- APERTURA DE SUCURSAL EN ECUADOR. El
15 Presidente informó al Directorio que existe una
16 moción para abrir y desarrollar a nivel
17 internacional el negocio de la empresa, en tal
18 sentido, se ha estimado necesario abrir una
19 sucursal en Ecuador y designar un apoderado y
20 representante legal que dirija tales operaciones.
21 El Directorio tiene presente lo expuesto por el
22 Presidente y luego de intercambiar opiniones
23 sobre el particular ACUERDA, por unanimidad de
24 sus miembros presentes, lo siguiente: a) Abrir
25 una sucursal de la Compañía en Ecuador. b)
26 Designar un apoderado y representante legal de
27 Lantours en el Ecuador y que esté dotado de los
28 poderes y atribuciones necesarias para realizar
29 todo trámite y/o gestión, ante cualquier
30 autoridad o ente público o privado que fuere

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.d



1 necesario para la apertura y puesta en marcha de
2 dicha sucursal. c) Asignar como capital para el
3 giro de las actividades de la sucursal en
4 Ecuador, una suma no inferior a dos mil dólares
5 de los Estados Unidos de América. d) La Sucursal
6 tendrá su domicilio en la ciudad de Quito,
7 Ecuador. tres.- PODERES. El Presidente explica
8 que en razón de los acuerdos antes indicados se
9 hace necesario designar un apoderado y
10 representante legal de Lantours para el
11 territorio de Ecuador. El Directorio tiene
12 presente lo expuesto y luego de intercambiar
13 opiniones sobre el particular ACUERDA: Designar
14 como apoderado general y representante legal de
15 Lantours en Ecuador al Señor Manuel Maximiliano
16 Naranjo Iturralde, cédula de ciudadanía número de
17 la República del Ecuador número cero cincuenta
18 millones cuatrocientos cincuenta y tres guión
19 seis, quien estará dotado de las más amplias
20 atribuciones y poderes. cuatro.- REDUCCION A
21 ESCRITURA PÚBLICA. Se acordó facultar a los
22 abogados señores Cristián Toro Cañas, Pilar
23 Duarte Peña e Ignacio Bunster González para que
24 actuando conjunta o separadamente uno cualquiera
25 de ellos reduzca a escritura pública el todo o
26 parte y, en cualquier tiempo, el acta de la
27 presente sesión y facultar al portador de copia
28 autorizada de la o las escrituras públicas a que
29 se reduzca en todo o en parte la presenta acta,
30 para requerir y firmar las inscripciones,



1 subinscripciones y anotaciones que fueren
 2 procedentes. cinco.- CLAUSURA. No habiendo otras
 3 materias que tratar, se levantó la sesión siendo
 4 las nueve treinta horas. Hay firma de los señores
 5 Armando Valdivieso Montes, Andrés del Valle
 6 Eitel, Andrés Parker Parada, Secretario.-
 7 Conforme con el acta que consta en el libro
 8 respectivo.- En comprobante y previa lectura
 9 firma el compareciente. Doy fe.- *a*

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Bunster

IGNACIO BUNSTER GONZÁLEZ

Legalizada en el Ministerio de Relaciones
 Exteriores de Chile Firma del Señor _____

 10 JUN 2011
 MIGUEL REYES VARGAS
 Oficial de Legalizaciones

NOTARIO

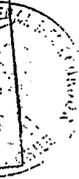
ESTESTIMONIO FIEL DE ~~QUINTA NOTARIA~~

SANTIAGO 06 ABR 2011



El Ministerio de Justicia de Chile
 Certifica la autenticidad de la firma de
 don *V. Gómez Lagos*
 Santiago 10 JUN 2011
 VICTORIA GOMEZ LAGOS
 Oficial Subrogante de Legalizaciones

CONSEJERO ENCARGADO
 Consular
 Indemnidad de \$200.000.000
 El presente acta se da la firma que antecede
 en comprobante y previa lectura de todos sus
 contenidos.
 Partido arancelado por \$15.000.000
 Derechos consular por US \$1.000.000
 Santiago, Chile
 CARLOS MARTÍNEZ BCLANOS
 Encargado de las Funciones
 Consulares



Es compulsa de la copia que en ⁴ foja(s)
me fue presentada.- Quito a, 15 junio 2017



EL NOTARIO
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
QUITO - ECUADOR

0000040



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 29/03/2011

Mediante comprobante No.- **169600448**

LANTOURS DIVISION SERVICIOS TERRESTRES S.A

Con Cédula de Identidad: consignó en este Banco la cantidad de: **2000**Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: LANTOURS DIVISION
SERVICIOS TERRESTRES S.A que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	LANTOURS DIVISION SERVICIOS TERRESTRES S.A		\$.	2000
2			\$.	usd
3				usd
4				usd
5				usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
			\$.	usd
TOTAL			\$.	2,000.00 usd

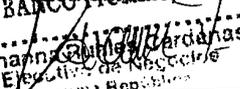
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

 BANCO HOLMICH S.A.

Johanna  Cardenas
Ejecutiva de Negocios
Internacionales

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

IMPRIMIR
0000041



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7368492
TIPO DE TRÁMITE: DOMICILIACION
SEÑOR: MOREANO LASSO PATRICIA MARGARITA
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/06/2011 16:05:03

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- LANTOURS DIVISION SERVICIOS TERRESTRES S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 0487506-7

MANUEL GONZALEZ MANUEL MANCIBLON

NOMBRES Y APELLIDOS

FECHA DE NACIMIENTO 1948

LUGAR DE NACIMIENTO QUITO

REC. CIVIL TOMO PAG. ACT.

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION

1948

Manuel P.
FIRMA DEL CEDULADO



FORMA DE IDENTIFICACION

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL CASADO

INSTRUCCION

PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0487506

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



0000042

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

102-0131 050004536
 NÚMERO CÉDULA

NARANJO, TURRALDE MANUEL
 MAXIMILIANO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHAUPICRUZ ZONA
 PARRQUIA Esteban N.

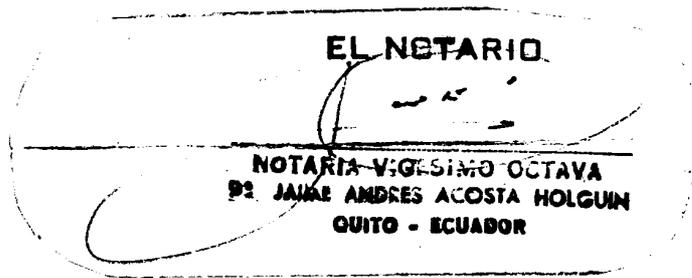
F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

RAZÓN SOCIAL: Que la presente es fiel fotocopia del documento
 que acompaña, el mismo que en original me fue presentado por el
 interesado en DOS ejemplares para este
 efecto, una seguida le devolví a cargo de ONG al mismo;
 habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésimo
 Octava actualmente a mi cargo, conforme lo establece la ley.
 Quito a 15 de Junio de 2011

EL NOTARIO

 NOTARÍA VIGÉSIMO OCTAVA
 DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
 QUITO - ECUADOR

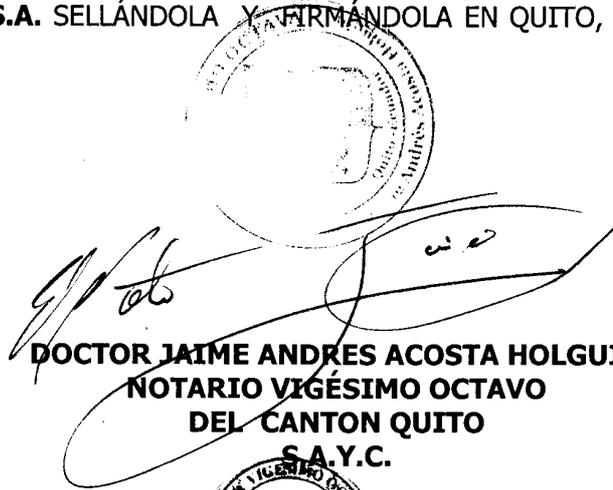
ZON DE PROTOCOLIZACION.- A PETICION DE PARTE INTERESADA, PATROCINADA POR LA ABOGADA FERNANDA PALACIOS MIRANDA, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO EN LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN CUARENTA Y OCHO FOJAS UTILES, QUITO, A 15 DE JUNIO DEL 2011.



SE PRO...

0000043

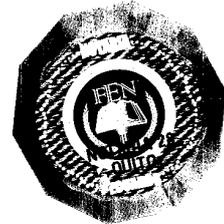
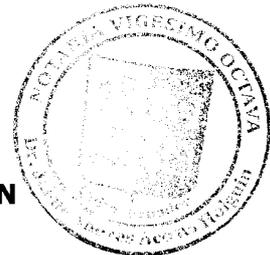
TOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA
CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACION DE: **DOCUMENTOS RELATIVOS A LA**
DOMICILIACION DE LA COMPAÑIA LANTOURS DIVISION SERVICIOS
TERRESTRES S.A. SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 15 DE JUNIO DEL
2011.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTON QUITO
S.A.Y.C.



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario V.ésimo Octavo
Cantón Quito



ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA PROTOCOLIZACION DE: DOCUMENTOS RELATIVOS A LA DOMICILIACION DE LA COMPAÑIA LANTOURS DIVISION SERVICIOS TERRESTRES S.A., PROTOCOLIZADA ANTE MI, DE FECHA 15 DE JUNIO DEL 2011, SE CALIFICA DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR; Y, AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR A LA COMPAÑIA EXTRANJERA LANTOURS DIVISION SERVICIOS TERRESTRES S.A., DE NACIONALIDAD CHILENA, CONCEDER EL PERMISO PARA OPERAR EN EL PAIS, CON ARREGLO A SUS PROPIOS ESTATUTOS, EN CUANTO NO SE OPONGAN A LAS LEYES ECUATORIANAS; Y, CALIFICAR DE SUFICIENTE EL PODER OTORGADO A TRAVÉS DE LA DIRECTIVA, A FAVOR DEL SEÑOR MANUEL MAXIMILIANO NARANJO ITURRALDE, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MEDIANTE RESOLUCION N° SC.IJ.DJCPTE.Q.11.2902, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2011. QUITO, A 01 DE JULIO DEL 2011.



[Handwritten signature]
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMOS OCTAVO DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE PROTOCOLIZACION DE: PODER GENERAL. OTORGADO POR: LANTOURS DIVISION SERVICIOS TERRESTRES S.A. A FAVOR DE: MANUEL MAXIMILIANO NARANJO ITURRALDE, OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 15 DE JUNIO DEL 2011. SE CALIFICA DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR; Y, AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA LANTOURS DIVISION SERVICIOS TERRESTRES S.A., DE NACIONALIDAD CHILENA, CONCEDER EL PERMISO PARA OPERAR EN EL PAIS, CON ARREGLO A SUS PROPIOS ESTATUTOS, EN CUANTO NO SE OPONGAN A LAS LEYES ECUATORIANAS; Y, CALIFICAR DE SUFICIENTE EL PODER OTORGADO A TRAVÉS DE LA DIRECTIVA, A FAVOR DEL SEÑOR MANUEL MAXIMILIANO NARANJO ITURRALDE, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MEDIANTE RESOLUCION N° SC.IJ.DJCPTE.Q.11.2902, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2011. QUITO, A 07 DE JULIO DEL 2011.



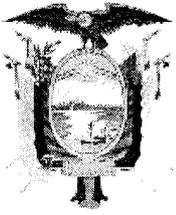
[Handwritten signature]
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



**Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
 Notario Vigésimo Octavo
 Cantón Quito**



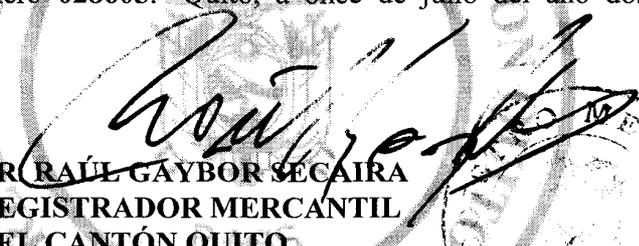


0000046

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. DOS MIL NOVECIENTOS DOS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 30 de junio de 2.011, bajo el número **2285** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones (2) efectuadas el quince de junio de dos mil once, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN del ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el **ECUADOR** de la compañía extranjera **"LANTOURS DIVISIÓN SERVICIOS TERRESTRES S.A."** y del **PODER** conferido a favor del señor **MANUEL MAXIMILIANO NARANJO ITURRALDE**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1268**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **028605**.- Quito, a once de julio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000047

19338

OFICIO No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.192

Distrito Metropolitano de Quito, 25 Jun 2011

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Presente

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera LANTOURS DIVISION SERVICIOS TERRESTRES S.A., ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.2902 de 30 de junio de 2011.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys de Escobar
SECRETARIA GENERAL (E)

AVC/cmf
Tram. 31088